

Acta No.37/2019

- - - En la ciudad de Tecomán, Cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:15 (TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS), del día, JUEVES 03 DE OCTUBRE DEL 2019 (dos mil diecinueve), reunidos en el Recinto Oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, Col., para celebrar la DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA, del H. Cabildo, (periodo Constitucional 2018-2021). El ciudadano Ingeniero Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, presentó el siguiente:

Orden del día.

- 1.- **Lista de asistencia y Declaración de quórum legal.**
- 2.- **Instalación formal de la sesión.**
- 3.- **Lectura y aprobación en su caso, del orden del día.**
- 4.- **Lectura y aprobación en su caso de las ACTAS No. 33/2019 y 35/2019.**
- 5.- **Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones respecto a la solicitud que dirige la C. TEODORA LÓPEZ PERALTA, para que ponga a su nombre el título de propiedad de una Gaveta No. 291, de la Manzana No.002 del Panteón de Dolores, toda vez que su papá le cedió los derechos antes de fallecer.**
- 6.- **Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación y Reglamentos correspondiente a la iniciativa para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Col., referente a las facultades de la Contraloría Municipal.**
- 7.- **Propuesta que presenta el Presidente Municipal para la autorización del H. Cabildo a fin de efectuar el registro ex temporáneo a nombre del Municipio de Tecomán, del predio identificado con clave catastral 09-01-04-702-001-000, desprendido del predio rústico 09-99-92-101-695-000 de conformidad con el programa parcial de urbanización denominada "Valle las Palmas" y su Incorporación Municipal Anticipada y Donación a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Colima, autorizada por el H. Cabildo con fecha 17 de junio de 2014 y publicado en el Diario Oficial "El Estado de Colima" con fecha 02 de agosto del mismo año; así como la Fe de Erratas de fecha 05 de marzo de 2016, en donde se corrigió el nombre del donatario quedando a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.**
- 8.- **Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remite el Presidente**

Municipal para el análisis y aprobación en su caso de la petición que dirige el señor J. JESÚS RAMOS AGUILAR en el cual solicita el pago de 121.4 M2. Como indemnización y modificar el pago del predial a lo que realmente goza en posesión física.

9.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, como seguimiento a la instrucción que hace el Presidente Municipal para el análisis y aprobación en su caso para la firma de 2 convenios con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) para realizar retenciones a determinadas actividades, para tal efecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su opinión.

10.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la petición que hacen 23 vecinos de esta ciudad, en donde solicitan se construya una perrera municipal, para el resguardo de caninos callejeros, para evitar riesgos de higiene o mordeduras.

11.- Propuesta que presenta el Presidente Municipal, en atención a la solicitud que hace el Tesorero Municipal para la autorización en su caso, de transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100 M.N.), los cuales serán utilizados para el pago de recibos de luz, eléctrica, segunda quincena del mes de septiembre y el pago de fondo de ahorro al personal sindicalizado.

12.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que remite el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que remite propuesta del "Programa de Mejoramiento Urbano para la Incorporación de Industrias de Mediano y Bajo Impacto", el dictamen técnico de factibilidad del Programa anteriormente señalado, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y un convenio marco de colaboración para la regularización de Industrias de mediano y bajo impacto.

13.- Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al recordatorio que remite LA DIP. ARACELI GARCIA MURO, PRESIDENTA DE LA COMISION DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS, del H. Congreso del Estado, para que se contemple en el presupuesto de egresos para el año 2020 la creación de una PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES contra cualquier tipo de violencia, abuso o explotación, en los lugares donde se desarrolla.

14.- ASUNTOS GENERALES.

15.- Clausura de la sesión.

----- En el desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Solicitó al Secretario del Honorable Ayuntamiento realizar pase de lista de asistencia correspondiente, procediendo en consecuencia el **Mtro. Humberto Uribe Godínez** informa que se cuenta con la asistencia de: C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, C. JACCHELY ISABEL BUENROSTRO MACIAS, REGIDORA, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR. Informando el Secretario del Ayuntamiento que se ha comprobado la asistencia de los 13 miembros del Cabildo, por lo tanto existe quórum legal, el Presidente Municipal, pasó al desahogo del segundo punto del orden del día. -----

----- En el desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, el **C. ING. ELÍAS LOZANO OCHOA, Presidente Municipal**, pidió a los presentes ponerse de pie para hacer la declaración de instalación formal de la Sesión, continuando en uso de la voz dijo: **Hoy jueves 03 de octubre del 2019 (dos mil diecinueve)**, siendo las **13:15 (TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS)**, del día, y en virtud de existir el quórum legal, declaro legalmente instalada esta **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA** del H. Cabildo de Tecomán, Colima. -----

----- Para el desahogo del **TERCER** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, instruyó al Secretario, para que diera lectura al orden del día propuesto para la Sesión, procediendo en consecuencia el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, y una vez que concluyó la lectura, el **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** quien manifestó que en los Asuntos Generales va a presentar una FE DE ERRATAS por parte de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, correspondiente al dictamen No. 22 referente a la solicitud que hace la Directora de Educación y Cultura para la aprobación en su caso, del presupuesto de gastos generales que se genera en la inscripción para la participación de la **SRITA. VANESSA ISABEL CORONA RUBIO**, como representante oficial por el municipio para el certamen de reina de la feria de todos los Santos Colima 2019, toda vez que había solicitado 45 mil pesos y la Comisión de Hacienda autorizó \$35,000.00,(treinta y cinco mil pesos 00/100M.N.), lo cual fue insuficiente y se acordó apoyarlas con \$9,400.00,(nueve mil cuatrocientos pesos 00/100M.N.), porque ella los pagó fueron los de la inscripción y se le tienen que regresar a ella, y los \$35,000.00 quedan igual, aparte de eso, se le va a apoyar con la cantidad de \$21,000.00 ,(veintiún mil pesos 00/100M.N.), esto, para los gastos que va a tener la señorita, en la gira cuando recorran todos los municipios, expone que lo presentará en Asuntos Generales. No habiendo más comentarios el **Secretario del Ayuntamiento** procedió a levantar la votación correspondiente al orden del día, de la forma en que se les remitió, siendo aprobado por unanimidad de votos. -----

11

----- En el desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del H. Ayuntamiento para que diera lectura a las Actas No.33/2019 y 35/2019, procediendo el **Secretario** solicitó la dispensa de la lectura, sometida a la consideración, resultó aprobado por unanimidad de votos. A continuación preguntó si hubiera comentarios al Acta No. 33/2019, No habiendo, la sometió a la consideración para su aprobación. Resultando aprobada por unanimidad de votos, el Acta No. 33/2019.

Posteriormente preguntó si hubiera comentarios al Acta No. 35/2019. No habiendo, la sometió a la consideración para su aprobación. Resultando aprobada por unanimidad de votos, el Acta No.35/2019.-----

----- En el desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** Manifestó que la Comisión de Bienes Municipales y Panteones presenta un dictamen respecto a la solicitud que dirige la C. TEODORA LÓPEZ PERALTA, para que ponga a su nombre el título de propiedad de una Gaveta No. 291, de la Manzana No.002 del Panteón de Dolores, toda vez que su papá le cedió los derechos antes de fallecer. Solicitándole a la Síndico Municipal de lectura, procediendo con el uso de la voz la **Licda. Samira Margarita Ceja Torres** solicitó dar lectura solamente a los resolutivos del dictamen, siendo aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

DICTAMEN 13

QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE DIRIGE LA C. TEODORA LOPEZ PERALTA, PARA QUE PONGA A SU NOMBRE EL TITULO DE PROPIEDAD DE UNA GAVETA NO. 291, DEL MANZANA NO. 002 DEL PANTEÓN DE DOLORES, TODA VEZ QUE SU PAPA LE CEDIÓ LOS DERECHOS ANTES DE QUE FALLECERÍA.

**CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

La COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, integrada por los CC. Municipales: **LA LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Síndico Municipal, **EI ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **LA LICDA. ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS**, Regidora Municipal, la primera de los citados con carácter de Presidenta de la comisión y los demás en su carácter de secretarios de la comisión; con el sustento legal del Artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 87, 88, 92 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; Los Artículos 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos Artículo 42, 43, 44, 45, 47, 51, 53 de la Ley del Municipio Libre; los artículos 65, 66, 87, 88, 91, 93, 94 Fracción VIII, 95, 96, 104, del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, que nos otorgan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, nos dirigimos a ustedes con el propósito de rendir el presente dictamen, para lo cual referimos a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

I.- De conformidad al dictamen de procedimiento expediente No. 56/2019 de la Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual remite la solicitud de la **C. TEODORA LOPEZ PERALTA**, para que ponga a su nombre el título de propiedad de una gaveta No. 291, de la manzana No. 002 del panteón de Dolores, toda vez que su papa les cedió los derechos antes de que falleciera.; en el cual fue turnado en sesión de Cabildo número **SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA** de fecha **DEL DÍA MARTES 19 DE MARZO DEL 2019**.

II.- Con fecha 21 de febrero del año 2019 se recibió un escrito que dirigió la **C. TEODORA LOPEZ PERALTA**, anexando copia del título de propiedad a nombre del **C. JOSE MARIA LOPEZ TRUJILLO**, copia simple credencial de elector, acta de defunción.

III.- Con fecha 08 de julio del año 2019, mediante el oficio S.M 74/2019, se le solicitó información al **C. P. CUAUHTEMOC GUTIÉRREZ ESPINOZA**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con la finalidad si obra registro alguno **O TITULO DE PROPIEDAD A FAVOR DE JOSE MARIA LOPEZ TRUJILLO, POR CONCEPTO DE UN LOTE NO. 291 EN LA MANZANA NO 02 INDIVIDUAL EN EL PANTEON MUNICIPAL**.

IV.- Con fecha 11 de julio del 2019, mediante **OFICIO NUMERO: D.I 1977/2019**, dirigido por el **L. C. P. CUAHTEMOC GUTIERREZ ESPINOZA**, Director de Ingresos del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, en que la información solicitada en el **OFICIO 74/2019** de fecha 08 de julio del año en curso, en la que informa que en la base de datos de esta Dirección de Ingresos a su cargo, se encontró que el **C. JOSE MARIA LOPEZ TRUJILLO**, es propietario de un terreno en el Panteón Dolores, de la gaveta individual, lote 291, manzana 2. Adjunta copia simple de recibo núm. 01-018671 del pago de servicio de limpieza del cementerio.

V.- Con fecha 20 de julio del 2019, se acudió con el **C. JUAN CARLOS GARCIA PEREZ**, Director del Panteón Municipal de Tecomán, Colima, en el cual se pidió que revisara y nos mostrara el libro de registro de la gaveta no. 291, Manzana 2 individual, en el cual aparece como propietario el **C. JOSE MARIA LOPEZ TRUJILLO** con número de registro 8306, fechado 14/07/82.

De igual forma se acudiendo al lugar donde se encuentra la gaveta de la manzana, 02 individual del lote 291, del Panteón Municipal, del cual se aprecia una gaveta individual, una cruz que tiene el nombre de **TRUGILLO N, MARIA LOPEZ T** y una cruz pequeña con el nombre de **RUBEN OROZCO GUERRERO**, el cual la gaveta se encuentra en buen estado.

VII.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los 65 y 66 y demás relativos del Reglamento del Gobierno Municipal de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se tiene a este **H. CABILDO** las siguiente:

CONSIDERACIONES:

1.- Una vez analizada la solicitud se declara **PROCEDENTE** por esta Comisión, haciendo saber lo siguiente:

2.- Que mediante análisis jurídico es posible autorizar la entrega de un título de propiedad a la **C. TEODORA LOPEZ PERALTA**, con base a los siguientes razonamientos legales.

Siendo esto en el reverso del título de propiedad de la gaveta lote 291, manzana 02, con número de título 00633 del Panteón Dolores, al reverso de este se encuentra la cesión de derecho a favor de **TEODORA LOPEZ PERALTA**, con fecha 08 de octubre del año 2000, firmando el propietario **JOSE MARIA LOPEZ TRUJILLO**, firmando como testigos **EUSEBIO LOPEZ Y AGAPITA LOPEZ DIAZ**.

Esta Comisión giró oficio al director de ingresos del H. Ayuntamiento de Tecomán, quien a su vez informó que existe Título de propiedad de una gaveta a nombre del **C. JOSE MARIA LOPEZ TRUJILLO** de acuerdo a los artículos 44 y 45 del Reglamento de Panteones en el Municipio de Tecomán, Colima, establecen lo siguiente:

“...**ARTÍCULO 44.-** Toda persona tiene derecho de uso sobre terreno de panteón municipal previo el pago de las contribuciones consignadas en las leyes fiscales aplicables....”

“...**ARTÍCULO 45.-** Son obligaciones de los usuarios las siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones de este Reglamento y las emanadas de la Administración Municipal.
- II. Pagar anualmente la cuota asignada por la renta del terreno o su mantenimiento.
- III. Conservar en buen estado las fosas, gavetas, criptas y monumentos.
- IV. Solicitar a la autoridad correspondiente el permiso de construcción.
- V. Retirar de inmediato los escombros que se ocasionan por la construcción de gavetas, criptas o monumentos.
- VI. Las demás que se establezcan en este ordenamiento....”

Como lo menciona el artículo 45 en su punto II, se tiene que pagar anualmente la cuota que marca la ley por la renta del terreno o su mantenimiento, en ese sentido estando al corriente de todos los pagos que corresponden respecto a la gaveta, en la Dirección de Ingreso y realizando los pagos que corresponden anualmente como lo marca el artículo en mención; así como lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, en el cual a la letra dice:

“...Artículo 98.- Las personas a quienes se les presten servicios en los casos que se mencionan en este artículo, pagarán los derechos correspondientes a las siguientes cuotas:

I.- Inhumaciones y reinhumaciones, en los cementerios municipales y particulares:

a) En fosa común.....	0.00
b) En fosa familiar.....	10.00
c) En fosa individual.....	5.00
II.- Exhumaciones, en fosa de uso particular por cada una.....	5.00
III.- Permiso de traslado de cadáveres fuera del municipio.....	3.50
IV.- Por limpieza del cementerio municipal, anualmente, (deberá pagarse en los meses de enero y febrero)	2.00
V.- Expedición de título de propiedad en cementerios.....	2.00
VI.- Expedición de duplicado de títulos de propiedad en cementerios.....	2.00
VII.-Traspaso de título de propiedad de cementerios.....	2.00....”

En ese sentido, el **L. C. P. CUAHTEMOC GUTIERREZ ESPINOZA**, nos hace saber que, en la base de datos de la Dirección de Ingresos a su cargo, se encontró que es propietario el **C. JOSE MARIA LOPEZ TRUJILLO**, de la gaveta de la manzana 02 Individual, lote NO. 291, del panteón municipal de Dolores.

Asimismo, se le informa a la **C. TEODORA LOPEZ PERALTA**, que tiene cubrir los pagos por la expedición del título de propiedad y el traspaso de este.

3.- Que es Facultad de la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, en lo establecido en los artículos 55 fracción V, 58 Fracción VII y demás relativo de

Reglamento de Gobierno Municipal para el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, por lo anterior expuesto y fundado, se propone a este **H. CABILDO** el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO: Es de Autorizarse y se Autoriza la solicitud de la C. TEODORA LOPEZ PERALTA, por las consideraciones antes mencionadas de este dictamen.

SEGUNDO. - Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique a la **C. TEODORA LOPEZ PERALTA**.

TERCERO. - Se le instruye al Tesorero Municipal y al Director de Ingresos, que realicen el registro de la cesión de derechos del lote no. 291, manzana no. 02 individual, del panteón municipal del Título de Propiedad y en el sistema empres.

CUARTO. - Se le instruye al Tesorero Municipal para que entregue el Título de Propiedad.

A T E N T A M E N T E:

TECOMÁN, COLIMA A 09 DEL MES SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019

LA COMISION DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES DEL H. CABILDO DE
TECOMÁN, COLIMA

LICDA. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
Presidenta.- rubrica.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Secretario.- rubrica.

LICDA ISIS CARMEN SANCHEZ LLERENAS
Secretaria.- rubrica.

A continuación **El Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Bienes Municipales y Panteones respecto a la solicitud que dirige la C. TEODORA LÓPEZ PERALTA, para que ponga a su nombre el título de propiedad de una Gaveta No. 291, de la Manzana No.002, del Panteón de Dolores, toda vez que su papá le cedió los derechos antes de fallecer. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

----- En el desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Comisión de Gobernación y Reglamentos presenta un dictamen correspondiente a la iniciativa para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Col., referente a las facultades de la Contraloría Municipal. Solicitándole a la Regidora Sandra Karent Medina Machuca para que de lectura en su calidad de Secretaria de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procediendo con el uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca** manifiesta, que este documento se les hizo llegar con anticipación, en el cual se le están dando algunas facultades al Contralor Municipal, en el que se adicionan, se derogan, o se anexan

facultades para él, no hay resolutive porque son fracciones que se están adhiriendo, el dictamen lo presenta la Regidora Isis, preguntándole a la **Regidora Isis** si quiere abundar sobre algunos artículos relevantes de este Reglamento. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** quien manifiesta que respecto al dictamen producto de una iniciativa que fue presentado por mi conducto, pero de un trabajo realizado junto con la Contraloría Municipal y en efecto se vienen a reformar el reglamento, el punto resolutive es uno nada más, pero si vienen una serie de articulados, que dice, Es viable jurídicamente y se aprueba las REFORMAS: a los párrafos primero, segundo y el corrimiento del tercero al cuarto, el cuarto párrafo y sus fracciones IV, V, X, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX y XXXI del artículo 194; y así sucesivamente se adicionan también y se derogan otras fracciones del propio Reglamento de Gobierno Municipal, aquí básicamente es darle un mejor marco de actuación a la Contraloría Municipal y sobre todo la instauración prácticamente ya del sistema anticorrupción para que por medio de la Contraloría empiecen ya a investigar y sobre todo cuando se trate de faltas no graves se sancionaría por parte de la contraloría, cuando traten de faltas graves ahí ya le compete al Tribunal de Justicia Administrativa, entonces es darle un marco jurídico de actuación a la Contraloría Municipal; celebro que ya se pueda reformar, o que ya se pueda aprobar estas reformas al reglamento y a su vez se estaría trabajando por parte de la propia Contraloría para el código de conducta. Hizo uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca** solicitó la dispensa de la lectura del dictamen, en virtud de que se les remitió con anticipación. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la dispensa de la lectura solicitada. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación en los términos presentado:

DICTAMEN NÚMERO 15, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, CORRESPONDIENTE A LA INICIATIVA PARA REFORMAR, DEROGAR Y ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN, COLIMA, REFERENTE A LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. HONORABLE CABILDO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMAN
Presente

CC. Presidente Municipal Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, en su carácter de Presidente de la Comisión y las Regidoras Maestra Sandra Karent Medina Machuca y la Maestra Isis Carmen Sánchez Llerenas, en su carácter de Secretarías y quienes integramos la Comisión de Gobernación y Reglamentos, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la Iniciativa o propuesta regulatoria, relativa a reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Regidora Maestra Isis Carmen Sánchez Llerenas, en la Octava Sesión Ordinaria del H. Cabildo Municipal de Tecomán, Colima, la cual inicio el 04 de abril y concluyó el 12 de abril de 2019, en el orden del día correspondiente a asunto generales, presentó la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas

disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

2. Que mediante oficio número 370/2019 de fecha 09 de mayo de 2019, el Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, la Iniciativa descrita en el punto anterior, misma que se recibió el día 15 de mayo de 2019.

3. Derivado de lo anterior, el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante oficio CGR/DGAJ-412/2019 de fecha 04 de julio del presente año y en cumplimiento a sus facultades contenidas en los artículos 42 y 43 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 90 y 91 fracciones I, II, III y VIII del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Col., convocó a sesión a los y las integrantes de la Comisión antes referida para dictaminar la iniciativa en comento.

4. El día 09 de julio de 2019, en la sala de juntas del despacho de la Presidencia Municipal de Tecomán, sesionó el dictamen número 15, relativa a reformar, adicionar y derogar diversos artículos del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

Es por ello que los y las integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, procedieron a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

1. La iniciativa presentada por la Maestra Isis Carmen Sánchez Llerenas, Regidora del H. Cabildo Municipal de Tecomán, dentro de su exposición de motivos que la sustenta, señala lo siguiente:

"1.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108, y 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015; así como los artículos 1, 119, 120, primer párrafo, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; así como por lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, con el objetivo de brindar una armonización en cuanto a las atribuciones y obligaciones acorde a las nuevas disposiciones en materia de anticorrupción al órgano interno de control del Ayuntamiento: Contraloría Municipal; al Director de Auditoría, al Director de Investigación de Faltas Administrativas, al Director de Substanciación y al Director de Resolución, resulta pertinente modificar el Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

2.- Tecomán, como Municipio que busca la transformación, requiere contar con servidores públicos que ejerzan su función de manera cabal, con convicción y un alto sentido de responsabilidad, y en caso de no ser así, es de suma importancia establecer las bases de una gestión municipal que combata y sancione cualquier acto de corrupción y el indebido ejercicio de las funciones de los servidores públicos que conforman esta administración municipal, y que ese tipo de conductas se sancionan conforme a derecho y apegados en todo momento al debido proceso.

Como es de todos conocidos, a raíz de las últimas reformas constitucionales, la abrogación de la Ley Estatal de los servidores Públicos, la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y del Sistema Nacional Anticorrupción, el Órgano Interno de Control pasa a tener un rol muy importante en la aplicación del Derecho Administrativo Disciplinario y por ende se le debe de dotar de suficientes facultades a las autoridades Investigadora, Substanciadora y Resolutora y así mismo se tenga una ampliación en las facultades de auditoría, para que así se pueda fiscalizar internamente el gasto público de esta administración municipal, y en caso de existir irregularidades o desvío de recursos, se puedan obtener datos de prueba que ayuden a las autoridades que forman parte del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción a fincar una responsabilidad administrativa catalogada por la Ley como Grave o no Grave.

3.- El día 5 de enero de 2019, se publicó en el periódico oficial del Estado de Colima reformas en el reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Col., en materia de dotar de facultades al Órgano Interno de Control, pero cabe señalar que dichas modificaciones no resultan suficientes para llevar procedimientos apegados a la normatividad aplicable y derivado de todas las deficiencias presupuestarias y de personal, es necesario que se realicen adaptaciones en el reglamento para cubrir de cierta manera los vacíos legales que en un momento dado se pudieran generar en el ejercicio de sus atribuciones.”

II. En diversas fechas del mes de marzo, los y las integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se reunieron con el Dr. Salvador Castañeda Meillón, Contralor Municipal y su equipo de trabajo, con el fin de proponer las adecuaciones que permitieran tener amplio margen de actuación en la consolidación del Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción.

III. Que los integrantes de esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, solicitamos al Lic. Rubén Reyes Ramírez, Director de Fomento Económico y Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, su opinión respecto a la iniciativa de propuesta regulatoria, mediante oficio número CGR-DGA/J419/2019, de fecha 09 de julio de 2019, lo anterior en observancia a lo establecido en el artículo 23, 26, 57, 59, 60 y demás relativos a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios.

De igual manera, a la solicitud antes referida se anexó, el oficio CGR-11/2019-A, de fecha 24 de junio de 2019, mediante el cual se solicita por parte de la iniciadora del anteproyecto de propuesta regulatoria, la exención del Análisis de Impacto Regulatorio AIR y la publicación en la Agenda Regulatoria.

IV. El Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, emitió la respuesta a la solicitud referida en el punto que antecede, según consta en el oficio DFE-MR 2019-34-A, de fecha 09 de julio de 2019, el cual refiere modularmente lo siguiente:

“...Con fundamento en los artículos 71, 73, 76, 79 último párrafo, y demás relativos de la Ley General de Mejora Regulatoria vigente, así como en los artículos 3,

numeral 2, inciso IX, 23, 67, 73, 74, 75, 78 y demás relativos a la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus Municipios, esta autoridad de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, **EXIME a la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo Municipal de Tecomán, de presentar el AIR correspondiente**, consistente en las **REFORMAS**: a los párrafos primero, segundo y el corrimiento del tercero al cuarto, el cuarto párrafo y sus fracciones IV, V, X, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX y XXXI del artículo 194; el primer párrafo y sus incisos a) y b) de la fracción I, III y IV del 195; el primer párrafo y sus fracciones I, III, VII a la X y XII del 196; primer párrafo, fracciones I a la IV, VII y VIII del 197; el primer párrafo y sus fracciones I, IV a la VII del 198; primer párrafo y sus fracciones I, III, IV y V del 198 Bis 1; se **ADICIONAN**: las fracciones XXXII a la XXXIX, del cuarto párrafo, y el último párrafo del 194; los incisos de la a) a la o) del primer párrafo, y el último párrafo de la fracción VIII; los incisos de la a) a la i) del primer párrafo, el segundo párrafo de la fracción IX, la fracción XIII y el último párrafo del 196; las fracciones IX a la XXVI del 197; las fracciones VIII a la XXI del 198; las fracciones VI a la XI de 198 Bis 1; y se **DEROGAN**: las fracciones VI, IX, XII, XIV, XVIII y XXX del cuarto párrafo del 194; las fracciones II, IV, VII y XI del 196; la fracción VI del 197; y la fracción III del artículo 198, todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima; ello, toda vez que el anteproyecto de mérito tiene como objetivo consiste en normar las actividades internas de la Contraloría Municipal, específicamente el Órgano Interno de Control, con el objetivo de fortalecer las atribuciones de los servidores públicos que forman parte de él, sin que en ninguna parte del cuerpo normativo se señale algún costo de los servicios a la población, por lo que, solo regula al interior las atribuciones legales de dichos servidores públicos.

Considerando lo anterior, toda vez que el anteproyecto en referencia se circunscribe al ámbito interior de dicha Contraloría Municipal y a sus servidores públicos que la integran, sin generar obligaciones alguna para los particulares, ni restringir sus derechos adquiridos, es posible determinar que su emisión no les generará costos de cumplimiento.

Asimismo, derivado de la información presentada por la Secretaría de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, del H. Cabildo Municipal de Tecomán, Colima, respecto a la solicitud de exención de presentación del AIR y publicación de la Agenda Regulatoria, esta Autoridad de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, observa que con la emisión del presente anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares

En virtud de lo anterior, la Comisión de Gobernación y Reglamentos del H. Cabildo Municipal, pueden continuar las formalidades necesarias para la publicación del referido anteproyecto en el periódico oficial "El Estado de Colima", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus municipios..."

Por lo que, la iniciativa cumple en la materia de mejora regulatoria, de acuerdo a lo manifestado en el oficio anteriormente descrito, donde autoriza la exención del AIR, y la publicación de Agenda Regulatoria, suscrito por el Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán.

V. Leída y analizada la iniciativa en comento, el Presidente Municipal y las Regidoras que integramos esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, mediante citatorio emitido por el Presidente de la misma, sesionamos en la sala de juntas de la oficina del despacho de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, a efecto de realizar el dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 121 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, es competente para conocer lo relativo a reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con fundamento en los artículos 116, 117 fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como, en lo establecido en los artículos 94, fracción II, 95, fracciones I y IV, 96, 98 y 126 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Que una vez realizado el estudio y análisis de la iniciativa indicada en los antecedentes, materia del presente Dictamen, los integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideramos su viabilidad en los siguientes términos:

Se busca realizar una armonización respecto de las atribuciones y obligaciones de conformidad con las nuevas disposiciones en materia de anticorrupción a la Contraloría Municipal a través de su órgano interno de control.

La iniciativa pretende fortalecer el marco legal que actualmente lo rige con el fin de que pueda combatir y sancionar cualquier acto de corrupción y el indebido ejercicio de las funciones de las y los servidores públicos municipales.

TERCERO.- Si bien es cierto, el 05 de enero del año 2019, fueron publicadas reformas al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, con el fin de dotar de facultades al Órgano Interno de Control, una vez puesto en marcha, se han ido encontrando las deficiencias en su funcionamiento, por diversos motivos y razones, mismas que fueron expuestas en las mesas de trabajo que se realizaron con la Contraloría Municipal.

Por ello, la iniciadora propone la reforma, adición y derogación de diversos artículos del Reglamento antes referido, con el objeto de mejorar la redacción jurídica del ordenamiento que los faculta, así como, de que pueda implementarse el ejercicio de las atribuciones de dicho Órgano Interno de Control dentro de las posibilidades presupuestales del Ayuntamiento de Tecomán.

CUARTO.- Que esta Comisión de Gobernación y Reglamentos, toma en consideración la respuesta generada por el Lic. Rubén Reyes Ramírez, Titular de Mejora Regulatoria del Municipio de Tecomán, Colima, mediante el oficio número DFE-MR 2019-34-A, en el cual exime a los Sujetos Obligados de presentar el Análisis de Impacto Regulatorio AIR y la publicación de la Agenda Regulatoria,

toda vez que el anteproyecto presentado tiene como objetivo normar actividades internas de la Contraloría Municipal de Tecomán, Colima.

Asimismo, la Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria Municipal, basó su exención del AIR y a publicación de la Agenda Regulatoria, en que la propuesta regulatoria o el anteproyecto no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican ni se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.

Por lo anterior, esta Comisión dictaminadora se encuentra facultada para una vez terminado el trámite reglamentario legislativo del H. Cabildo Municipal, pueda enviar a publicar en el periódico oficial "El Estado de Colima", la iniciativa de reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, que contiene el presente dictamen, de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Colima y sus municipios.

QUINTO.- Esta Comisión de Gobernación y Reglamentos considera viable la propuesta presentada por la Maestra Isis Carmen Sánchez Llerenas, Regidora Municipal con el fin de fortalecer el marco normativo de la organización interna de la Contraloría Municipal, contribuyendo a fortalecer los derechos humanos de las y los servidores públicos, y concebir reglas claras para las atribuciones del Órgano Interno de Control.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 122, 123, fracciones II y V, 128, 129 y 130 del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se propone a este a Honorable Cabildo Municipal de Tecomán para su aprobación la siguiente resolución:

RESUELVE

ÚNICO.- Es viable jurídicamente y se aprueba las **REFORMAS:** a los párrafos primero, segundo y el corrimiento del tercero al cuarto, el cuarto párrafo y sus fracciones IV, V, X, XV, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVIII, XXIX y XXXI del artículo 194; el primer párrafo y sus incisos a) y b) de la fracción I, III y IV del 195; el primer párrafo y sus fracciones I, III, VII a la X y XII del 196; primer párrafo, fracciones I a la IV, VII y VIII del 197; el primer párrafo y sus fracciones I, IV a la VII del 198; primer párrafo y sus fracciones I, III, IV y V del 198 Bis 1; se **ADICIONAN:** las fracciones XXXII a la XXXIX, del cuarto párrafo, y el último párrafo del 194; los incisos de la a) a la o) del primer párrafo, y el último párrafo de la fracción VIII; los incisos de la a) a la i) del primer párrafo, el segundo párrafo de la fracción IX, **la fracción XIII** y el último párrafo del 196; las fracciones IX a la XXVI del 197; las fracciones VIII a la XXI del 198; las fracciones VI a la XI de 198 Bis 1; y se **DEROGAN:** las fracciones VI, IX, XII, XIV, XVIII y XXX del cuarto párrafo del 194; las fracciones II, IV, VII y XI del 196; la fracción VI del 197; y la fracción III del artículo 198, todos del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, para quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 194.- En los términos del artículo 77 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, el Ayuntamiento tendrá una Contraloría Municipal, la cual estará dotada de autonomía técnica y de gestión, y ejercerá las facultades que a los Órganos Internos de Control confiere el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en materia de responsabilidades administrativas, así como lo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, de igual forma como las de vigilancia y control en materia presupuestaria y de aplicación de recursos, **y su reglamentación interna.**

El o la titular de la Contraloría **Municipal** será una persona denominada Contralor o **Contralora** Municipal, que será nombrada por el Cabildo a propuesta de **la persona titular de la Presidencia Municipal**, de acuerdo con lo previsto por los artículos 45 fracción I, inciso j) y 47 fracción I, inciso e) de la Ley del Municipio

Libre del Estado de Colima, asimismo, la o el Presidente Municipal podrá removerla en caso justificado.

La persona titular de la Contraloría Municipal en términos del artículo 12, fracción III, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal es órgano competente en materia de presupuesto, contabilidad y gasto público municipal, teniendo como atribuciones las señaladas en el artículo 15 y demás relativas o aplicables de dicho Ordenamiento.

La persona titular de la Contraloría Municipal para ejercer su cargo, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. Programar, ordenar y autorizar las siguientes auditorías: administrativas, complementarias, preventivas, de gasto federalizado, de inversiones físicas, de legalidad, de obra pública, de procesos, de tecnologías de la información, específicas, de gestión y financiera que realice el personal de la Contraloría a las dependencias de la Administración Pública Municipal y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados;
- V. Formular recomendaciones, derivadas de las observaciones que resulten de las auditorías internas y externas realizadas, así como dar seguimiento a la solventación de las mismas;
- VI. Derogado;
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. Derogado;
- X. Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por este reglamento, la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y otras disposiciones legales y reglamentarias;
- XI. ...
- XII. Derogado;
- XIII. ...
- XIV. Derogado;
- XV. Recibir y atender las quejas y denuncias, respecto de cualquier funcionario público, en relación a su desempeño laboral y acciones derivadas de éste, con las cuales se presume una probable responsabilidad administrativa, realizando las investigaciones que correspondan y

determinando las sanciones pertinentes, por conducto de las áreas competentes;

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. Derogado;

XIX. Solicitar a las o los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que participen con la o el Tesorero y la o el Presidente Municipal en el cumplimiento de las observaciones que formulen los órganos constitucionales autónomos en materia de revisión de la cuenta pública;

XX. Recibir, registrar y administrar el sistema de las declaraciones patrimoniales, de intereses y en su caso fiscal que deban presentar las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y en su caso de los Organismos Públicos Descentralizados, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como entablar el procedimiento respectivo por omisión o falsedad en la declaración;

XXI. Operar el sistema de control, evaluación, auditoría y fiscalización interna de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados, con efectos preventivos, correctivos y en su caso, sancionadores, en los términos que dispongan las leyes y la normatividad en la materia;

XXII. Conocer e investigar por medio de la dependencia correspondiente, las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados que puedan constituir faltas administrativas, en el ámbito de su competencia; ejecutar las sanciones que procedan derivado del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad conforme a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento y la demás legislación aplicable;

XXIII. Contar con personal que actúe como autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora en los procedimientos de responsabilidad administrativa, promovidos en contra de las o los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados; que por su denominación tendrán todas las facultades señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento y las demás normas aplicables. El personal que actúe como autoridad Investigadora será autónoma de la autoridad Substanciadora y/o Resolutora; siendo personal distinto al Substanciador y/o Resolutor. Por ende, por ningún motivo el investigador puede ejercer facultades de los ya mencionados, pero siendo el caso de las direcciones Substanciadora y Resolutora, puede recaer su titularidad en una sola persona;

XXIV. Actuar como autoridad Resolutora en caso de ser designado mediante nombramiento debidamente expedido, tratándose de faltas administrativas no graves, de las y los servidores públicos de la

Administración Pública Municipal y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;

XXV. En caso de fungir como autoridad Resolutora, conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa que sea de su competencia, en términos de lo dispuesto de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. Proponer a la persona titular de la Presidencia Municipal los Códigos de Ética y de Conducta, y demás políticas de integridad, aplicables para el buen desempeño de las funciones de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados;

XXIX. Verificar que la actuación de las y los servidores públicos de esta Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados, sea acorde a los programas, políticas, Código de Ética, Código de Conducta y demás legislación aplicable;

XXX. Derogado;

XXXI. Impulsar el desarrollo integral de la administración pública municipal, prevenir las conductas ilícitas de las y los servidores públicos y en su caso, aplicar las sanciones correspondientes;

XXXII. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir Faltas Administrativas, en los términos establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los Sistemas Local y Nacional Anticorrupción; dichos mecanismos serán vinculantes para todas las o los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Tecomán, y sus Organismos Públicos Descentralizados.

XXXIII. En los asuntos que afecten directamente a la Administración Pública Municipal, solicitar por escrito la presencia y colaboración de servidoras o servidores públicos, así como proveedores que tengan o hayan tenido relación con el Ayuntamiento y que guarden conocimiento en los temas de los que se requiere información, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima;

XXXIV. Recibir de los órganos de fiscalización, los informes sobre las irregularidades en los procedimientos y sistemas de contabilidad que localice al revisar la cuenta pública, para dictar las medidas que correspondan, en coordinación con la Tesorería Municipal;

XXXV. Apoyar a las áreas en la elaboración de las actas circunstanciadas

derivadas de posibles incumplimientos o actos irregulares respecto a faltas administrativas, cometidos por el personal de la Administración Pública Municipal, y en su caso de Organismos Públicos Descentralizados, así como por la falta de entrega de los asuntos, cargos, comisiones y demás irregularidades en el desempeño de sus atribuciones y encomiendas de los que deriven presuntas responsabilidades administrativas;

XXXVI. Autorizar el programa de trabajo para cada auditoría que deberá indicar: el objeto a auditar, la o el auditor encargado de realizarla, la dependencia y área a auditar, el período, los procedimientos de auditoría seleccionados para aplicar y la duración de la misma;

XXXVII. Emitir el Dictamen de Auditoría, que es la opinión técnica de la Contraloría debidamente fundado y motivado en los informes de auditoría presentados por el área correspondiente, en el cual podrá establecer medios de control vinculatorios para todos los servidores o servidoras públicas del Municipio de Tecomán, respecto de las irregularidades o necesidades de mejoramiento del área específica que fue auditada;

XXXVIII. Proponer a la persona titular de la presidencia municipal, la designación de quienes ocupen las Comisaría y en su caso, las Contralorías Internas de los Organismos de la Administración Pública Descentralizada, mismos que deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 68 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, pudiendo ser el mismo personal de la Administración Pública Municipal. Sus atribuciones se supeditarán a lo que establezca el reglamento interno del organismo y demás disposiciones aplicables, debiendo rendir informes bimestrales ante la Contraloría Municipal, respecto a los trabajos realizados en el ente, así como la situación financiera y administrativa de este, quedando sujetos a las encomiendas de la persona titular de la Contraloría Municipal.

XXXIX. Las demás que señale y confiera la Ley General de Responsabilidades Administrativas, La ley del Municipio Libre del Estado de Colima, este Reglamento, el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Las facultades conferidas al Contralor o Contralora Municipal, podrán ser delegables al personal que estime pertinente, salvo aquellas que expresamente se prohíben en el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal. En caso de ausencia temporal por parte del Contralor o Contralora Municipal, podrá designar mediante oficio expreso, a la persona Encargada de Despacho, de entre el personal de las áreas que dependen de la Contraloría Municipal.

ARTÍCULO 195.- La Contraloría para el desarrollo de sus funciones contará con las Direcciones de **Auditoría**, Investigación, Substanciación y en su caso Resolutora, así como las demás áreas y personal necesario para atender los asuntos de su competencia, los cuales tendrán las funciones, y las denominaciones que les otorgue la Ley General de Responsabilidades Administrativas, **al igual que** las que dentro de su ámbito de competencia les encomiende su superior jerárquico; del mismo modo las funciones y actividades

establecidas en este Reglamento, el Reglamento Interno de la Contraloría Municipal, y en su caso, los Manuales de Organización, por lo cual la Contraloría estará integrada de la siguiente manera:

- I. Dirección de Auditoría;
 - a) Auditor o Auditora Financiero y de Control de Procesos; y
 - b) Auditor o Auditora de Obras Públicas y de Programas Sociales.
- II. Dirección de investigación de Faltas Administrativas;
- III. Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad; y
- IV. Dirección Resolutoria o de Fallo del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades.

ARTÍCULO 196.- Al frente de la Dirección de Auditoría habrá una o un Director, que tendrá las siguientes funciones:

- I. Levantar actas e iniciar cuando proceda, la formalización de pliego de observaciones y promociones de presuntas responsabilidades administrativas a las y los servidores públicos, derivado de las auditorías internas que se realicen a la Administración Pública Municipal y Organismos Públicos Descentralizados;
- II. Derogado;
- III. Realizar, por acuerdo de su superior jerárquico, a dependencias y entidades del Ayuntamiento y Organismos Públicos Descentralizados, las siguientes auditorías: administrativas, complementarias, preventivas, de gasto federalizado, de inversiones físicas, de legalidad, de obra pública, de procesos, de tecnologías de la información, específicas, de gestión y financiera que realice el personal de la Contraloría a las dependencias de la Administración Pública Municipal y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados;
- IV. Derogado;
- V. ...
- VI. ...
- VII. Derogado;
- VIII. En materia de Auditoría Financiera y de Procesos se contará con las siguientes atribuciones:
 - a) Planear, organizar, operar, dirigir y coordinar el sistema de revisión del gasto público municipal, su congruencia con el presupuesto de egresos y la observancia de la normatividad aplicable; para efectos preventivos, correctivos y en su caso sancionadores;
 - b) Vigilar que se cumplan las normas que regulen el funcionamiento de los órganos, instrumentos y procedimientos de revisión de las operaciones financieras y presupuestarias, en relación con bienes y servicios;

- c) Llevar a cabo auditorías específicas en materia de Finanzas y de Control de Procesos, a dependencias del Ayuntamiento y en su caso de los Organismos Públicos Descentralizados, por instrucciones de su superior jerárquico;
- d) Elaborar e integrar las cédulas de revisión física y documental pertinentes, respecto a las auditorías llevadas a cabo, en los formatos que se determinen para su fin;
- e) Elaborar, integrar y presentar los informes de las auditorías respecto a las observaciones pertinentes, en los formatos que se determinen para su fin;
- f) Solicitar y dar seguimiento a la solventación de observaciones, en materia de Auditoría Financiera y de Procesos realizadas por el Órgano Interno de Control;
- g) Asesorar a las dependencias, direcciones y unidades administrativas sobre normas de contabilidad, sistemas de control, registros, afectación, enajenación y bajas de bienes muebles e inmuebles, así como demás activos y recursos materiales del Municipio;
- h) Analizar y verificar aleatoriamente las declaraciones de situación patrimonial, de intereses y la constancia de presentación de declaración fiscal de las y los Servidores Públicos, o su caso, la constancia de percepciones y retenciones emitida por el ente público. De no existir anomalías, hacerlo constar por escrito, o habiéndolas, enterar a el área correspondiente, a fin de que inicie la investigación que permita identificar la existencia de presuntas faltas administrativas;
- i) Evaluar el ejercicio del presupuesto asignado a cada dependencia, para establecer indicadores de eficiencia, efectividad y economía con relación a sus programas, metas y objetivos establecidos;
- j) Vigilar que la recaudación de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, se realicen conforme a lo dispuesto en la Ley de Hacienda del Municipio de Tecomán y demás legislación aplicable;
- k) Vigilar que las adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos de los bienes muebles e inmuebles que realice el Ayuntamiento, y la prestación de servicios públicos municipales, se supediten a lo establecido por este reglamento, así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- l) Vigilar el registro e inventario de los bienes muebles e inmuebles del Municipio;
- m) Vigilar el uso y control de los bienes propiedad del Municipio;
- n) Vigilar el proceso de adjudicación de contratos, participando en los actos de apertura de ofertas y fallos, de conformidad con la normatividad aplicable;
- o) Verificar que los saldos que presenten los Estados Financieros mensuales sean correctos;

Tecomán, Col. 03 de Septiembre 2019

C. SERGIO ANGUIANO MICHEL
REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DE
TECOMAN, COL
PRESENTE

Por medio de la presente me permito expresarle un cordial saludo y a su vez solicitar su intervención para que nos permita estacionarnos en el área de enfrente de la Secundaria Justo Sierra, ubicada en Av. De la Juventud No. 150 col. Unión, ya que los profesores y las madres de familia que apoyan en la distribución de desayunos fríos (que el DIF municipal nos hace llegar) se han visto afectados con infracciones por los agentes de tránsito, los autos quedan muy lejos y por la inseguridad que hay, en varias ocasiones se han robado y roto los cristales de los autos, por otra parte en la Primaria Ma. Concepción Farías Pérez de León empieza sus labores hasta las 8:00 am y en frente está vacío, es por eso que esperamos respuesta positiva y evitar que sean infraccionados.

Sin otro particular agradezco su atención y quedo a sus respetables órdenes.

ATENTAMENTE

Prof. Salvador Polanco Montero
Director del Plantel

Al término de la lectura continuo manifestando el regidor Sergio Anguiano solicito el apoyo a los padres de familia que van a poyar a los alumnos de la secundaria, así como a los maestros. **El Secretario del Ayuntamiento**, manifiesta que esta solicitud se turnará a la Dirección de Vialidad. Sigue exponiendo el **Regidor Sergio Anguiano Michel** solicitando se mande un agente en la entrada de clases para que haya orden, así me lo están solicitando a la mejor ya se manda de forma esporádica y se entiende pues no hay suficientes. Hizo uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca** para manifestar mi petición es referente a este punto, pero se relaciona, ya que en estos días algunas escuelas están haciendo ensayos para el desfile en la calle, nada más solicitarles al Director de Vialidad para cuando así sea, le solicito cierren un rato la calle por donde pasan para que se les apoye, algunos no ensayan en la calle, aunque los maestros lo hacen pero si es necesario, por tal motivo solicito y exhorto a la Director de Vialidad.-----

EN EL SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz **El Secretario del H. Ayuntamiento** quien manifiesta que respecto a este asunto el Presidente Municipal me solicitó les presente su propuesta para dar seguimiento al oficio que turna la Directora de Bienes Patrimoniales, de la Secretaría de Administración y Gestión Pública del Gobierno del Estado, en el que invita a conocer un proyecto nacional, en el que se pretende llevar a cabo la firma de convenio de adhesión que establece las bases y lineamientos en materia inmobiliaria para permitir el despliegue de infraestructura de

de las atribuciones que conforme a las leyes y demás ordenamientos le competen;

XI. Derogado;

XII. Revisar las solicitudes de recursos, solicitudes de pago, órdenes de pago, órdenes de compra y demás documentación que sustente los pagos de la Administración Pública Municipal.

XIII. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas aplicables y vigentes en la materia, así como las que le delegue o instruya la persona titular de la Contraloría Municipal.

La persona titular de la Dirección de Auditoría podrá delegar o compartir alguna de sus funciones, con las demás sub-áreas y personal dependientes, de acuerdo a su competencia y área de conocimiento. En caso de que no se cuente con una o un Director de Auditoría, asumirá las facultades y atribuciones de éste, la o el Contralor Municipal, quien podrá compartir o delegar algunas de las funciones pertenecientes a esta Dirección, con las sub-áreas correspondientes y/o con el demás personal que estime pertinente.

ARTÍCULO 197.- Al frente de la Dirección de investigación de Falta Administrativas, habrá una o un director, que tendrá las siguientes Atribuciones:

- I. Recibir y atender las denuncias en contra de las o los servidores de la Administración Pública Municipal, y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados, presentadas por el o la Titular de la Contraloría, por el personal de la Administración Pública Municipal, Estatal o Federal y la Ciudadanía, atendiendo los requisitos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Asimismo, continuar con la investigación respectiva, y en su caso, promover las acciones que correspondan, derivado de la detección de posibles faltas administrativas y estas sean turnadas por parte de la Auditoría Superior de la Federación o del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental;
- II. Investigar las conductas de las y los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas, vigilando que se observen los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos;
- III. Solicitar a las unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, la información necesaria para llevar a cabo la investigación de los actos de posible responsabilidad administrativa, y en caso de negligencia o caso omiso, generar la investigación en contra de dichos encargados de las unidades referidas;
- IV. Integrar expedientes respecto a procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de las o los servidores de la Administración Pública Municipal, y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados, siendo responsable de su resguardo y organización, conforme a la materia de transparencia, protección de datos personales y archivo;

V. ...

- VI. Derogado.
- VII. En el ámbito de su competencia, auxiliar en el cumplimiento y actualización del marco jurídico aplicable de la Administración Pública Municipal;
- VIII. Cotejar y certificar los documentos que obren en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos, y los que así lo requieran para efectos de carácter administrativo o jurisdiccional;
- IX. Llevar de oficio auditorias con auxilio de auditores ya sean internos o externos, expertos en la materia, así como investigaciones debidamente fundadas y motivadas, respecto de las conductas de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, organismos públicos descentralizados y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en el ámbito de su competencia;
- X. Vigilar que las investigaciones se realicen con oportunidad, exhaustividad y eficiencia, en la integración de los datos y documentos, incorporando en las mismas, las técnicas, tecnologías y métodos de investigación que observen las mejores prácticas nacionales e internacionales, así como en el resguardo del expediente en su conjunto;
- XI. Establecer mecanismos de cooperación, a fin de fortalecer los procedimientos de investigación;
- XII. Acceder a la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos, con inclusión de aquella que las disposiciones legales en la materia consideren de carácter confidencial, debiendo mantener la misma reserva o secrecía, conforme a lo que se determine en las leyes. No serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal, bancaria, fiduciaria o relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios;
- XIII. Ordenar y efectuar la práctica de visitas de verificación, cuando la cumplimiento de las investigaciones lo requieran; sujetándose el procedimiento al tenor de lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima;
- XIV. Llevar a cabo las entrevistas necesarias a particulares o las o los servidores públicos del Ayuntamiento y Organismos Públicos Descentralizados, con el propósito de obtener esclarecimiento de los hechos constitutivos de irregularidades y/o presuntas faltas administrativas;
- XV. Grabar en audio o video cualquiera de las actividades que en el ejercicio de sus funciones lleve a cabo, mediando consentimiento expreso de la o las personas que participen;
- XVI. Además de las atribuciones a las que refiere la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el presente Reglamento, formular requerimientos de información o documentación a los entes o las o los servidores públicos y, a las personas físicas o morales que sean materia de la investigación, con el objeto de esclarecer los hechos relacionados con la comisión de presuntas

faltas administrativas, para lo cual se les otorgará el plazo previsto en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

- XVII. Determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la Ley General de Responsabilidades Administrativas señale como faltas administrativas y, en su caso, calificarlas como graves o no graves;
- XVIII. Emitir, en su caso, acuerdo de conclusión y archivo del expediente si no se encontraren elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor o infractora, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación, si se presentan nuevos indicios o pruebas suficientes para determinar la existencia de la infracción y responsabilidad del infractor o infractora;
- XIX. Recibir, tramitar, integrar y substanciar el recurso de inconformidad que, en su caso, presente el denunciante de presuntas faltas administrativas ante la Dirección de Investigación, en contra de la calificación de estas como no graves, para efectos de la remisión del informe justificado y el expediente respectivo al Tribunal, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XX. Ejercer los medios de apremio a los que hace referencia el artículo 97 de la Ley General de Responsabilidades para hacer cumplir con sus determinaciones;
- XXI. Coadyuvar con la o el contralor municipal en la formulación y presentación de las denuncias penales, por hechos que las leyes señalen como delitos ante las instancias competentes, en contra de las y los servidores públicos de esta Administración Municipal y Organismos Públicos Descentralizados, así como en las demás diligencias y trámites legales que se requieran para esos efectos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; de la misma manera, cooperar con la autoridad ministerial y jurisdiccional, y en su caso, instruir la presentación de recursos y medios de impugnación legalmente procedentes en cuanto a las determinaciones emitidas por dichas autoridades;
- XXII. De ser necesario, recurrir las determinaciones del Tribunal, de la Fiscalía Especializada y de cualquier otra autoridad, en términos de las disposiciones legales aplicables;
- XXIII. Formular y proponer a la Contraloría Municipal, los proyectos de los manuales de organización y de procedimientos, lineamientos y demás normatividad correspondiente a la Dirección de Investigación;
- XXIV. Realizar las notificaciones de la dirección, de manera directa o a través de personal adscrito a la misma;
- XXV. Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en este capítulo, al igual que en los demás ordenamientos legales aplicables, se actuará procedimentalmente con apego a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y será de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima; y
- XXVI. Las demás que señale la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este reglamento interior y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 198.- Al frente de la Dirección de Substanciación del Procedimiento Administrativo de Responsabilidad habrá una o un Director, que tendrá las siguientes funciones:

I. Fungir como autoridad Resolutora, en caso de ser designado mediante nombramiento debidamente expedido como Director o Directora de Resolución, tratándose de faltas administrativas no graves, de las y los servidores públicos de la Administración Pública Municipal y en su caso, de los Organismos Públicos Descentralizados, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales aplicables;

II. ...

III. Derogado;

IV. Dar vista al titular del Órgano Interno de Control, cuando se turne las resoluciones que recaigan a los procedimientos por la comisión de faltas administrativas graves, al Tribunal competente que deba conocer del asunto;

V. Presentar propuestas a la persona titular de la Contraloría Municipal, referente a lineamientos de control preventivo, dirigidos a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal;

VI. Autorizar las actuaciones emitidas por la Autoridad Substanciadora y en caso de no contar con un secretario, certificar los documentos que obren en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos, y los que así lo requieran para efectos de carácter administrativo o jurisdiccional. Asimismo, dar fe de actos cuando se determine por las leyes correspondientes;

VII. Realizar las notificaciones de la dirección, de manera directa o a través de personal adscrito a la misma;

VIII. Emitir, en caso de considerarlo procedente, el acuerdo de admisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, con el que se dará inicio al procedimiento administrativo de responsabilidad;

IX. Prevenir, en su caso, a la Autoridad Investigadora en términos del artículo 195 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

X. Decretar o negar el sobreseimiento del procedimiento de responsabilidad administrativa, así como admitir o rechazar la intervención del tercero interesado, en el procedimiento mencionado;

XI. Habilitar días y horas inhábiles, para la práctica de aquellas diligencias que a su juicio se requieran;

XII. Hacer uso de los medios de apremio a que se refiere el artículo 120 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, para hacer cumplir sus determinaciones;

XIII. Decretar las medidas cautelares que sean convenientes, establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XIV. Substanciar desde la admisión hasta la audiencia inicial, y presentar ante el Tribunal competente, el expediente de presunta responsabilidad administrativa que le remita la Dirección de Investigación, en los casos de faltas administrativas graves;

XV. Substanciar desde la admisión, hasta concluido el periodo de alegatos, y remitir al titular de la dirección de resolución, el expediente de presunta responsabilidad administrativa, en los casos de faltas administrativas no graves para su resolución;

XVI. Recibir, tramitar y turnar al Tribunal competente el recurso de Reclamación, derivado de las resoluciones a las que refiere el artículo 213 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

XVII. Hacer del conocimiento al Director o Directora de Investigación y a la Contraloría Municipal, aquellos casos en que se presume la existencia de un ilícito que la ley señala como delito, en el desempeño de las funciones de las y los servidores públicos del Municipio, para que se promueva la denuncia penal correspondiente;

XVIII. Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en este capítulo y en demás ordenamientos legales aplicables, se actuará procedimentalmente con apego a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y será de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima;

XIX. Realizar la defensa jurídica de las actuaciones y resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales;

XX. Conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones administrativas, que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, los cuales sean de su competencia, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y

XXI. Las demás que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 198 Bis 1.- Al frente de la Dirección Resolutora o de Fallo del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, habrá una o un Director, en caso de que no se cuente con una persona específica para desempeñar el cargo, indistintamente o en conjunto, podrá recaer esta, en la persona titular de la Dirección de Substanciación y/o en quien tenga la titularidad del Órgano Interno de Control, siempre y cuando se expida debidamente el nombramiento respectivo, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Resolver los procedimientos administrativos de responsabilidad, que a su vez le pase la Dirección de Substanciación;

II. ...

III. Fundar y motivar adecuadamente sus fallos, individualizando de forma correcta y con apego a la ley, la sanción que corresponda;

IV. Resolver solo en los procedimientos administrativos de responsabilidad, cuando se traten de faltas no graves;

V. Conocer y resolver los recursos y medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones que emita dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, que sea de su competencia, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas;

VI. Para el cumplimiento de las atribuciones conferidas en este capítulo y en demás ordenamientos legales aplicables, se actuará procedimentalmente con apego a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y será de aplicación supletoria la Ley del Procedimiento Administrativo para el Estado de Colima;

VII. Realizar la defensa jurídica de las actuaciones y resoluciones que se emitan, ante las diversas instancias jurisdiccionales;

VIII. Autorizar las actuaciones emitidas por la Autoridad Resolutora y en caso de no contar con un secretario, certificar los documentos que obren en sus archivos, así como de la impresión documental de datos contenidos en los sistemas informáticos, y los que así lo requieran para efectos de carácter administrativo o jurisdiccional. Además, dar fe de actos cuando así se determine por las leyes correspondientes;

IX. Realizar las notificaciones de la dirección, de manera directa o a través de personal adscrito a la misma;

X. Turnar al titular de la Contraloría, o en su caso, a la persona titular del Ente Público, las resoluciones de faltas administrativas, para su ejecución; y

XI. Todas las demás que así señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, este Reglamento, el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO TRANSITORIO:

ÚNICO.- La presente reforma al Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Estado de Colima".

ATENTAMENTE

Tecomán, Col., 09 de Julio de 2019.

Comisión de Gobernación y Reglamentos

Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa
Presidente.-RUBRICA.

Mtra. Sandra Karent Medina Machuca
Secretaría.-RUBRICA.

Mtra. Isis Carmen Sánchez Llerenas
Secretaría.-RUBRICA.

No habiendo comentarios **El Presidente Municipal**, instruyó al Secretario para que reciba la votación de forma nominal, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, quien sometió a la consideración la aprobación Dictamen que presentó la Comisión de Gobernación y Reglamentos correspondiente a la iniciativa para reformar, derogar y adicionar diversas disposiciones del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de

Tecomán, Col., referente a las facultades de la Contraloría Municipal. Solicitando den su voto de forma nominal. Respondiente de la siguiente forma:

C. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA PRESIDENTE MUNICIPAL, a favor, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, SÍNDICO MUNICIPAL, a favor, LIC. ÁNGEL ANTONIO VENEGAS LÓPEZ, REGIDOR, a favor, DRA. SANDRA KARENT MEDINA MACHUCA, REGIDORA, a favor, C. JOSÉ MA. RODRÍGUEZ SILVA, REGIDOR, a favor, MTRA. MA. ROSA QUINTANA RAMÍREZ, REGIDORA, a favor, ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES, REGIDOR, a favor, C. JACCHELY ISABEL BUENOSTRO MACIAS, REGIDORA, a favor, C. SERGIO ANGUIANO MICHEL, REGIDOR, a favor, MTRA. ISIS CARMEN SÁNCHEZ LLERENAS, REGIDORA, a favor, DR. ARTURO GARCÍA NEGRETE, REGIDOR, a favor, C. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, REGIDORA, a favor, MTRO. SANTIAGO CHÁVEZ CHÁVEZ, REGIDOR, a favor. El **Mtro. Humberto Uribe Godínez, Secretario del H. Ayuntamiento, informa que resultó aprobado por unanimidad.**-----

- - - - En el desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presentó una Propuesta para la autorización del H. Cabildo a fin de efectuar el registro ex temporáneo a nombre del Municipio de Tecomán, del predio identificado con clave catastral 09-01-04-702-001-000, desprendido del predio rústico 09-99-92-101-695-000 de conformidad con el programa parcial de urbanización denominada "Valle las Palmas" y su Incorporación Municipal Anticipada y Donación a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Colima, autorizada por el H. Cabildo con fecha 17 de junio de 2014 y publicado en el Diario Oficial "El Estado de Colima" con fecha 02 de agosto del mismo año; así como la Fe de Erratas de fecha 05 de marzo de 2016, en donde se corrigió el nombre del donatario quedando a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. La cual transcribo a continuación:

Oficio No. PM-398/2019
Asunto: Envió al H Cabildo Dictamen.

MTRO HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN
P R E S E N T E.

En seguimiento al planteamiento realizado por la Arq. Gaviota Jazmín Guerrero Pérez Meza, Directora de Catastro, mediante oficio D-CAT-116/2019 de fecha 20 de septiembre del año en curso, en donde solicita se someta a la autorización del H Cabildo para efectuar el **registro ex temporáneo** a nombre del **Municipio de Tecomán**, el predio identificado con la clave catastral 09-01-04-702-001-000, desprendido del predio rústico 09-99-92-101-695-000 de conformidad con el programa parcial de urbanización denominado "Valle Las Palmas" y su **Incorporación Municipal Anticipada y Donación** a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Colima, autorizada por el H. Cabildo con fecha 17 de junio de 2014 y publicado en el Diario Oficial "El Estado de Colima" con fecha 02 de agosto del mismo año; así como la Fe de Erratas de fecha 05 de marzo de 2016, en donde se corrigió el nombre del donatario quedando a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial.

Lo anterior en virtud de que no se efectuó el registro en los padrones catastrales en tiempo y forma, una vez analizado su planteamiento tengo a bien solicitar a Usted, se considere en la orden del día de la próxima sesión a celebrarse el 30 de

septiembre del año en curso, para someter al pleno del H. Cabildo la autorización correspondiente y estar en condiciones de efectuar el registro con fecha 02 de agosto de 2014, sin que se turne a comisiones por tratarse de un asunto de procedimientos.

Atentamente.

Tecomán, Col. a 24 de Junio de 2019

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA.

PRESIDENTE MUNICIPAL. Rubrica.

TECOMAN, COLIMA.

C.C.P. ING. ARG. BELARMINO CORDERO GOMEZ.- Para su conocimiento.
C.C.P. ARG. GAVIOTA JAZMIN GUERRERO PEREZ MEZA.- Para su conocimiento.
C.C.P. Archivo.
EALO/BCG/GJPEM*NLSC

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario. Hizo uso de la voz la **Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas**, para manifestar que en la reunión previa la Arquitecta Norma Directora de Desarrollo Urbano dio una amplia explicación, por ese motivo es el sentido de su voto en lo particular, porque no se va a discutir aquí, pero si me gustaría hacer del conocimiento para efectos de que si se nos ha informado la situación que guardaba la incorporación anticipada. No habiendo más observaciones el Secretario del Ayuntamiento **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la Propuesta que presentó el Presidente Municipal para la autorización del H. Cabildo a fin de efectuar el registro ex temporáneo a nombre del Municipio de Tecomán, del predio identificado con clave catastral 09-01-04-702-001-000, desprendido del predio rústico 09-99-92-101-695-000 de conformidad con el programa parcial de urbanización denominada "Valle las Palmas" y su Incorporación Municipal Anticipada y Donación a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Colima, autorizada por el H. Cabildo con fecha 17 de junio de 2014 y publicado en el Diario Oficial "El Estado de Colima" con fecha 02 de agosto del mismo año; así como la Fe de Erratas de fecha 05 de marzo de 2016, en donde se corrigió el nombre del donatario quedando a favor del Gobierno Federal con destino a la Secretaría de Educación Pública, para uso de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para el análisis y aprobación en su caso de la petición que dirige el señor J. JESÚS RAMOS AGUILAR en el cual solicita el pago de 121.4 M2. Como indemnización y modificar el pago del predial a lo que realmente goza en posesión física. Después de haber hecho algunas observaciones respecto al destino de las comisiones. Se turnará a la comisión de Bienes Municipales y Panteones, a la Comisión Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Asentamientos Humanos y vivienda, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 106/2019
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
21 DE AGOSTO DE 2019.
NATURALEZA: Solicitud que dirige el Señor J. JESÚS RAMOS AGUILAR en el cual solicita el pago de 121.4 M2. Como indemnización y modificar el pago del predial a lo que realmente goza en posesión física.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA INSTRUCCIÓN QUE REMITE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO DE LA PETICIÓN QUE DIRIGE EL SEÑOR J. JESÚS RAMOS AGUILAR EN EL CUAL SOLICITA EL PAGO DE 121.4 M2. COMO INDEMNIZACIÓN Y MODIFICAR EL PAGO DEL PREDIAL A LO QUE REALMENTE GOZA EN POSESIÓN FÍSICA.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 21 de agosto del año 2019, el Presidente Municipal instruyó a la Secretaría a mi cargo, sea el conducto para presentar al H. Cabildo la solicitud que dirige el Señor J. JESÚS RAMOS AGUILAR en el cual solicita el pago de 121.4 M2. Como indemnización y modificar el pago del predial a lo que realmente goza en posesión física.

SEGUNDO.- En la solicitud anexa manifiesta que adquirió un local en el año 1990, por el H. Ayuntamiento en donde su fin era centro comercial la Floresta.

TERCERO.- En tal edificio, actualmente se encuentra la cárcel municipal, instalaciones penales y oficinas gubernamentales.

CUARTO.- Expone que a la fecha no ha tenido el goce del inmueble, y se le requiere por la COMAPAT y la Tesorería pago de agua y predial.

QUINTO.- Hace del conocimiento que aceptaría algún bien inmueble que supla el predio en conflicto.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES, Y COMISION ASUNTOS JURIDICOS**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ.- rubrica

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la instrucción que remite el Presidente Municipal para el análisis y aprobación en su caso de la petición que dirige el señor J. JESÚS RAMOS AGUILAR en el cual solicita el pago de 121.4 M2. Como indemnización y modificar el pago del predial a lo que realmente goza en posesión física. Se turne a la comisión de Bienes Municipales y Panteones, a la Comisión Asuntos Jurídicos y a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. - - - - -

- - - - - En el desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento, presenta un dictamen como seguimiento a la instrucción que hace el Presidente Municipal para el análisis y aprobación en su caso para la firma de 2 convenios con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) para realizar retenciones a determinadas actividades, para tal efecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su opinión. Este asunto se deberá turnar a la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual transcribo a continuación

Dictamen de procedimiento
EXPEDIENTE No. 115/2019
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
12 de septiembre del 2019.
NATURALEZA: solicitud caso para la firma de 2 convenios con la
Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) para
realizar retenciones a determinadas actividades.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, COMO SEGUIMIENTO A LA INSTRUCCIÓN QUE HACE EL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA EL ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO PARA LA FIRMA DE 2 CONVENIOS CON LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN (CMIC) PARA REALIZAR RETENCIONES A DETERMINADAS ACTIVIDADES, PARA TAL EFECTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITIÓ SU OPINIÓN.

H. CABILDO MUNICIPAL

P R E S E N T E:

El suscrito MTR. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus fines atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 12 de septiembre del año 2019, se recibí en la Dependencia a mi cargo, un oficio No. PM-388/2019 que remitió el Presidente Municipal en el que solicita sea sometido a la consideración del H. Cabildo la firma de 2 convenios con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) para realizar retenciones a determinadas actividades.

SEGUNDO.- Para tal efecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su opinión la cual se anexa mediante oficio No. DGAJ-520/2019.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTR. HUMBERTO URIBE GODINEZ.- RUBRICA.

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, como seguimiento a la instrucción que hace el Presidente Municipal para el análisis y aprobación en su caso para la firma de 2 convenios con la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción (CMIC) para realizar retenciones a determinadas actividades, para tal efecto la Dirección General de Asuntos Jurídicos emitió su opinión. Se turne a la Comisión de Asuntos Jurídicos, informando que resultó aprobado por unanimidad de votos. -----

----- En el desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen de respecto a la petición que hacen 23 vecinos de esta ciudad, en donde solicitan se construya una perrera municipal, para el resguardo de caninos callejeros, para evitar riesgos de higiene o mordeduras. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 116/2019
FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA
11 de septiembre del 2019.
NATURALEZA: solicitud respecto a la petición que hacen 23
vecinos de esta ciudad, en donde solicitan se construya una
perrera municipal, para el resguardo de caninos callejeros, para
evitar riesgos de higiene o mordeduras.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA PETICIÓN QUE HACEN 23 VECINOS DE ESTA CIUDAD, EN DONDE SOLICITAN SE CONSTRUYA UNA PERRERA MUNICIPAL, PARA EL RESGUARDO DE CANINOS CALLEJEROS, PARA EVITAR RIESGOS DE HIGIENE O MORDEDURAS.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

PRIMERO.- Con fecha 16 de septiembre del año 2019, se recibió en la Dependencia a mi cargo, un escrito mediante el cual 23 vecinos de esta ciudad, solicitan se construya una perrera municipal, para el resguardo de caninos callejeros, para evitar riesgos de higiene o mordeduras

SEGUNDO.- Mencionan en dicha solicitud que por la calle José María Sevilla del Río de la colonia Francisco Villa, el día 11 de julio de 2019, una persona de la tercera edad fue mordida por un perro callejero.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE BIENES MUNICIPALES Y PANTEONES**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

El **Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el Dictamen de procedimiento que presenta la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la petición que hacen 23 vecinos de esta ciudad, en donde solicitan se construya una perrera municipal, para el resguardo de caninos callejeros, para evitar riesgos de higiene o mordeduras. Se turne a la Comisión de Bienes Municipales y Panteones. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO PRIMERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** presenta una propuesta que presenta el Presidente Municipal, en atención a la solicitud que hace el Tesorero Municipal para la autorización en su caso, de transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00/100M.N.), los cuales serán utilizados para el pago de recibos de luz, eléctrica, segunda quincena del mes de septiembre y el pago de fondo de ahorro al personal sindicalizado. El cual transcribo a continuación:

**PRESIDENTE, SÍNDICO Y RGIDORES
MUNICIPIO DE TECOMAN, COL.
P R E S E N T E:**

OFICIO NUMERO TSM/282/2019

Por medio de la presente me permito saludarlos muy afectuosamente.

Así mismo deseo solicitar su valiosa intervención con la finalidad de que en la próxima sesión del H. Cabildo sea revisado, analizado y en su caso aprobado la petición de un préstamo hasta por la cantidad de \$ 1' 000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100 M.N.) Que mediante el oficio número 405/2019 signado por el LIC. JUAN GEOVANE VALDIVIA CONTRERAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMAPAT, mismo que en caso de ser aprobado por el pleno se utilizaría para cubrir necesidades financieras referentes a pago de RECIBOS DE LUZ DE ENERGIA ELECTRICA, SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE SEPTIEMBRE Y EL PAGO DE FONDO DE AHORRO AL PERSONAL SINDICALIZADO. No omito mencionar o señalar que algunos de estos pagos son improrrogables por la naturaleza que representa y que necesariamente se tienen que cubrir el 30 de septiembre del presente año.

Sin otro asunto que tratarles por el momento me despido de ustedes y quedo a sus apreciables órdenes para cualquier duda o aclaración que se tenga con el presente asunto.

A T E N T A M E N T E
TECOMAN COL A 28 DE SEPTIEMBRE DEL 2019
C.P. J JESUS ROJAS FERMIN
TESORERO MUNICIPAL.- RUBRICA.

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración la Propuesta que presentó el Presidente Municipal, en atención a la solicitud que hace el Tesorero Municipal para la autorización en su caso, de transferir recursos como préstamo a la COMAPAT, hasta por la cantidad de \$1'000,000.00 (un millón de pesos 00100M.N.), los cuales serán utilizados para el pago de recibos de luz, eléctrica, segunda quincena del mes de septiembre y el pago de fondo de ahorro al personal sindicalizado. **Resultando aprobado por mayoría de votos con DIEZ votos a favor, DOS votos en contra de la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas y de la Síndico Municipal, y UNA ABSTENCION de la Regidora Sandra Karent Medina Machuca**, manifestando la **Síndico Municipal** que su voto en contra es por la razón de que ya lo había mencionada al Director de la COMAPAT en la reunión previa no existe un autorización por parte de su administración para sacar el crédito o préstamo al Ayuntamiento tenemos que tener en cuenta que el consejo de administración es el órgano que regula la COMAPAT entonces si no hay autorización por parte de su consejo y desde mi punto de vista no debió de solicitarlo hasta tener dicha autorización. Hizo uso de a voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes** quien manifiesta que en la previa se le informó que no se realizó el procedimiento por la emergencia que se presentó por las tormentas y la mayoría coincidimos en darle el apoyo a la COMAPAT, por los compromisos que se vienen con el personal y en lo personal o en particular se me hizo justificada el no seguir el procedimiento dada la emergencia que se presentó y que evitó llevar a cabo las reuniones que se programan normalmente ya que participa gente de la Sociedad. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas** Le manifiesta al Presidente... En la reunión previa con el Secretario y con el Director de la COMAPAT se comentó eso que dice el Ing. De Casas, si se le cuestionó ¿Por qué? Está trayendo muy a quema ropa pide la autorización y como dice la Síndico de que no convocó al consejo para pedir la autorización por el tiempo que se le vino encima y sí me gustaría que él cumpliera, yo le pedí que en otra ocasión va a volver a ocupar que sea con tiempo para poder analizarlo en comisión, él se comprometió que así será, así mismo se comprometió que en el 2020 va a hacer un proyecto de solicitud de préstamo del Ayuntamiento y pues, que lo haga de acuerdo a lo que se le está pidiendo, solo para que quede asentado. Mi voto en contra fue más que nada porque yo pertenezco al Consejo de COMAPAT, y no nos hicieron del conocimiento, pero me parece aún más extraño que en las reuniones del Consejo todo estaba bien, las finanzas estaban bien, de hecho se aprobó un monto para los gastos de cobranza porque todo estaba bien, y esos recursos para gastos de cobranza se tomó de una transferencia para adquirir vehículos para COMAPAT, es decir ya no van a adquirir un cierto número de vehículos, van a ser menos, quiere decir que

hay menos recaudación, sin embargo desconozco lo del millón de pesos, cuando anteriormente ya se nos había dicho que todo estaba muy bien, y sobre todo que en las reuniones del Consejo se nos presentan las Cuentas que van bien los números de recaudación, y ahora piden para una situación que se supone la tenían contemplada, el pago de luz es algo que se tenía contemplado de su presupuesto, desconozco la situación porque en la reunión del Consejo todo estaba bien, por ese motivo se aprobó hacer la transferencia respectiva para el pago de gastos de cobranza. Posteriormente hizo uso de la voz la **Regidora Eloísa Chavarría Barajas** quien manifiesta... yo creo que lo que lo dice Isis preocupa, porque es parte del Consejo y dice que en el mes pasado todo estaba bien, nosotros desconocíamos pero quisimos apoyar, porque se habla de trabajadores y se está haciendo esa parte humana, pero me gustaría quienes forman parte del consejo nos informen, que vengan y nos expliquen, porque si todo estaba bien y ahora salen que les falta un millón de pesos, de todos modos yo lo autorizamos. **La Regidora Sandra Karent Medina Machuca** hace uso de la voz quien manifiesta... Aunado a lo que dicen las compañeras yo le había preguntado al Director de la COMAPAT que le faltó sustento, porque yo nada más mire dos oficios donde él solicita al Tesorero y donde el Tesorero solicita al Presidentes y no hay más información en donde compruebe que le hace falta el millón de pesos, con números, esa parte me hace falta y datos precisos, esa es mi razón de abstenerme, faltaron datos del Director. No habiendo más comentarios **el Secretario del Ayuntamiento** manifiesta que este asunto fue aprobado por mayoría de los presentes. -----

- - - En el desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen de procedimiento, respecto a la solicitud que remite el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que remite propuesta del "Programa de Mejoramiento Urbano para la Incorporación de Industrias de Mediano y Bajo Impacto", el dictamen técnico de factibilidad del Programa anteriormente señalado, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y un convenio marco de colaboración para la regularización de Industrias de mediano y bajo impacto. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, el cual transcribo a continuación:

Dictamen de procedimiento

EXPEDIENTE No. 117/2019

FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA

30 de septiembre de 2019.

NATURALEZA: Solicitud que remite el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que remite la propuesta del "Programa de Mejoramiento Urbano para la Incorporación de Industrias de Mediano y Bajo Impacto", el dictamen técnico de factibilidad del Programa anteriormente señalado, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y un convenio marco de colaboración para la regularización de Industrias de mediano y bajo impacto.

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO A LA SOLICITUD QUE REMITE EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, EN EL QUE REMITE PROPUESTA DEL "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA LA INCORPORACIÓN DE INDUSTRIAS DE MEDIANO Y BAJO IMPACTO", EL DICTAMEN TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DEL PROGRAMA ANTERIORMENTE SEÑALADO, ELABORADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS, Y UN CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE INDUSTRIAS DE MEDIANO Y BAJO IMPACTO.

**H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:**

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus fines atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre del año 2019, se recibió el oficio DDUyOP-604/2019, que remitió el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual manifiesta la necesidad de regularizar las industrias de mediano y bajo impacto que se encuentran asentadas en el Municipio de Tecomán, Colima.

SEGUNDO.- Que considera necesario se analice la propuesta que presenta del "Programa de Mejoramiento Urbano para la Incorporación de Industrias de Mediano y Bajo Impacto", el dictamen técnico de factibilidad del Programa anteriormente señalado, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y un convenio marco de colaboración para la regularización de Industrias de mediano y bajo impacto.

TERCERO.- Asimismo propone que se turne a las comisiones correspondientes para que se dictamine lo que en derecho proceda y a su vez se generen opciones.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA**, para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

**El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ.- rubrica.**

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto a la solicitud que remite el Director General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en el que remite propuesta del "Programa de Mejoramiento Urbano para la Incorporación de Industrias de Mediano y Bajo Impacto", el dictamen técnico de factibilidad del Programa anteriormente señalado, elaborado por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y un convenio marco de colaboración para la regularización de Industrias de mediano y bajo impacto. Se turne a la Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, el **Presidente Municipal** manifestó que la Secretaría del Ayuntamiento presenta un dictamen, respecto al recordatorio que remite LA DIP. ARACELI GARCIA MURO, PRESIDENTA DE LA COMISION DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS, del H. Congreso del Estado, para que se contemple en el presupuesto de egresos para el año 2020 la creación de una PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES contra cualquier tipo de violencia, abuso o explotación, en los lugares donde se desarrolla. Este asunto es para turnarse a la Comisión de Hacienda Municipal, el cual transcribo a continuación:

<p>Dictamen de procedimiento EXPEDIENTE No. 118/2019 FECHA DE RECEPCIÓN EN LA SECRETARÍA 24 de septiembre de 2019. NATURALEZA: Solicitud de recordatorio que remite LA DIP. ARACELI GARCIA MURO, PRESIDENTA DE LA COMISION DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS, del H. Congreso del Estado, para que se contemple en el presupuesto de egresos para el año 2020 la creación de una PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES contra cualquier tipo de violencia, abuso o explotación, en los lugares donde se desarrolla.</p>
--

DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, RESPECTO AL RECORDATORIO QUE REMITE LA DIP. ARACELI GARCIA MURO,

PRESIDENTA DE LA COMISION DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS, DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA QUE SE CONTEMPLE EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL AÑO 2020 LA CREACIÓN DE UNA PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES CONTRA CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA, ABUSO O EXPLOTACIÓN, EN LOS LUGARES DONDE SE DESARROLLA.

H. CABILDO MUNICIPAL
P R E S E N T E:

El suscrito MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, Secretario de este H. Ayuntamiento, me dirijo a sus finas atenciones, para presentar a su consideración el presente dictamen de procedimiento, para lo cual señalo los siguientes.

C O N S I D E R A N D O :

PRIMERO.- Con fecha 24 de septiembre del año 2019, se recibió el oficio no 53/092019AGM, que remitió LA DIP. ARACELI GARCIA MURO, PRESIDENTA DE LA COMISION DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS, del H. Congreso del Estado, para que se contemple en el presupuesto de egresos para el año 2020 la creación de una PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES contra cualquier tipo de violencia, abuso o explotación, en los lugares donde se desarrolla.

SEGUNDO.- Lo cual está considerado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se establece la protección integral de las Niñas y niños y Adolescentes, además de lo establecido en los tratados Internacionales y en la Ley General y Estatal de la materia.

ACUERDO

ÚNICA.- Se propone a este pleno enviar el presente dictamen de procedimiento a la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** para su análisis, discusión y dictamen correspondiente.

El Secretario del H. Ayuntamiento
MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ

El Presidente Municipal preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el Mtro. Humberto Uribe Godínez, sometió a la consideración para que el dictamen de procedimiento que presentó la Secretaría del Ayuntamiento, respecto al recordatorio que remite LA DIP. ARACELI GARCIA MURO, PRESIDENTA DE LA COMISION DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACITADOS, del H. Congreso del Estado, para que se contemple en el presupuesto de egresos para el año 2020 la creación de una PROCURADURÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS Y ADOLESCENTES contra cualquier tipo de violencia, abuso o explotación, en los lugares donde se desarrolla. Se turne a la Comisión de Hacienda Municipal informe que resultó aprobado por unanimidad de votos.

- - - - En el desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se trataron los siguientes ASUNTOS GENERALES:

EN EL PRIMER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz la **Regidora Sandra Karent Medina Machuca**, hace uso de la voz quien manifiesta que en la casa de la cultura llegó mediante un Programa Federal varias computadoras y la Jefa de Bibliotecas, requiere que solicite a través del Secretario para que instruya al Director de Sistemas a fin de que vayan a instalarles el office, ya que sólo instalaron la computadora y no pueden usarlas, por esa razón solicita se les instruya para que se instale el office y el antivirus, de igual forma solicita también a la Biblioteca del Chamizal y la Biblioteca de Caleras,

ya que necesitan mantenimiento, **expone**, yo di la instrucción al Director de Sistemas y no ha podido, por eso solicito se le dé la instrucción directamente. **El Secretario del Ayuntamiento** tomó nota para dar esta instrucción a la Dirección de Sistemas para que se traslade al Chamizal, y a caleras para que les de mantenimiento a los equipos así como a la Casa de la Cultura para que instales el ofiss y el antivirus a los nuevos equipos. - - - - -

EN EL SEGUNDO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Arturo García Negrete** hace uso de la voz quien manifiesta... bueno fundamentalmente mi intervención tiene que ver con algunos datos que obtuvimos el día de ayer producto de una reunión de trabajo de la Red Estatal de Municipios por la Salud en donde asistimos el Señor Secretario del Ayuntamiento y su servidor y aparte de la información pues nos alertan del grave problema que ya estamos enfrentando con el dengue particularmente todas las enfermedades transmitidas por vector pero el dengue sobre todo que ha crecido sobre manera el número de decesos en el caso de la República afortunadamente en el Estado de Colima no se han tenido decesos sin embargo pues si tenemos varios casos registrados por la instancia sanitaria, casos confirmados de dengue ya a estas alturas y el caso de Tecomán pues salta a la vista porque hemos tenido también un crecimiento bastante considerable de los casos confirmados en ese tenor Señor Presidente, si exhorto de manera respetuosa a su Gobierno y desde luego que su servidor y yo esperaríamos que todos los compañeros municipios también se sumaran a estas propuestas pues hagamos un frente común contra esto que es un reto por primera vez después de varios años el tema del dengue vuelve a llamar la atención de todos los que se encargan de estudiarlo y también de generar estrategias para poderlo afrontar que propongo básicamente sumarnos a la campaña que ya viene haciendo la Secretaría de Salud una campaña en medios las redes sociales ustedes lo saben pues tiene un gran impacto me parece que la página Oficial del Ayuntamiento puede hacer un trabajo formidable en este sentido para poder concientizar a la población a todos los que tengan acceso a la red social sobre la campaña que ya viene implementando la Secretaría ya lo había dicho una campaña que consta de cuatro pasos lava, tapa, voltea y tira y digo porque concentrarnos en este tipo de campañas porque está comprobado que las fumigaciones pues no son exactamente la solución al problema, ustedes han podido constatar mucha gente dice es que se fumigue hay mucho zancudo proliferando pero pasa algo en la fumigación no solamente se lleva la fauna nociva también se lleva la fauna benéfica ustedes recordarán que hace algunos años todavía escuchábamos a los grillos cantar, ahora ya no escucho grillos, los grillos se están acabando como producto de esto, entonces si la Secretaría de Salud habrá de implementar las fumigaciones de hecho hay quienes después de que pasa la lluvia dicen que se fumigue inmediatamente no tiene ningún caso fumigar después de que llueve tenemos que esperarlos hablaban ayer de al menos siete días para poderlo hacer y que la fumigación pues tenga un impacto despreciable digamos no pues matando al mosco vector, eso es por un lado por otro lado tendríamos que intensificar las campañas de descacharrización ya hay algunas campañas acordadas al interior del comité de salud en donde afortunadamente la Secretaría de Salud concretamente la Jurisdicción Sanitaria ya están pactadas, pero lo que nos dicen las cifras es que han sido insuficientes yo aquí propongo que ser necesario se rente, pues yo diría al menos dos volteos para poder hacer esas campañas y no tener que

traernos carros de servicios públicos hacer esas tareas dos carros adicionales para poderle dar servicio a toda la población ya no únicamente en ciertas colonias si no todas las colonias del Municipio porque vale la pena también agregar a esto que sería conveniente revisar el censo de todos los lotes baldíos que tenemos en el Municipio y ve de todos esos lotes a cuantos se les ha hecho la limpieza por los días que sean ya sea que se haya notificado a los propietarios del predio o que con presencia del Municipio que entre y se haga la limpieza respectiva para asegurar pues el bienestar de las personas que viven en los alrededores, el lote baldío como tal con maleza crecida no es garantía de que haya zancudo el problema no es la maleza el problema son todos aquellos objetos que puedan estar debajo de ella que con la lluvia y al haber paredes pues el zancudo se pueda anidar ahí básicamente lo que nos pide la Secretaría de Salud es que atacuemos los criaderos vamos eliminando los criaderos y de esa manera no vamos a tener la necesidad de estar fumigando y estar matando también a la fauna que es benéfica verdad este insecticida no es amigable con el ambiente, entonces hay que aclararlo verdad, entonces si lo podemos evitar hay que hacerlo le repito promover por todos los medios esta campaña lava, tapa voltear y tira y pues aquí si exhortarlos a todos ustedes a los trabajadores del Ayuntamiento para que nos ayuden a publicar este mensaje a difundirlo porque les digo ahora con las redes sociales mucha gente tiene el Facebook el Twitter y nos pueden ayudar a propagar esta información que ya todos los Tecomenses estemos conscientes de que tenemos un problema de salud real y que tenemos que resolverlo entre todos como bien lo dijeron ayer las autoridades sanitarias la salud estaría de todos muchas gracias. **La Regidora Eloísa Chavarrías Barajas** hace uso de la voz quien manifiesta... Presidente escuchando ahorita al regidor Arturo me gustaría que por ejemplo aquí en Ayuntamiento en las redes sociales coloque usted sabe de lava, tapa, voltear y tira o sea que es buena la campaña esta y que a lo mejor en las palabras de el que se pudiera algún video o algo y estar promocionando y él como presidente de la comisión de salud entonces el Ayuntamiento está trabajando, se está solidarizando con el trabajo que hacen los regidores es una idea. **El Secretario** quiero incluso nada más ampliar un poquito lo que comentó Arturo porque sí es importante la reunión que tuvimos ayer con la red de salud, lo que Arturo comentaba hay otros aspectos que también son importantes yo creo que pudiéramos tomar en cuenta de lo que la Secretaría de Salud ahí nos informaba e incluso pedía que pudiéramos hacer también la labor de limpieza aquí en las propias instalaciones del Ayuntamiento para que decían ellos bueno si están saliendo a realizar limpieza fuera e invitando a la sociedad a que haga la limpieza ahí y la descacharrización decían ellos hay que iniciar nosotros mismos aquí en las instalaciones de los ayuntamientos nos pedían que pudiéramos hacer eso también y otro aspecto que ellos, bueno incluso el Presidente Municipal de Ixtlahuacán, el proponía y fue una propuesta que quedó como acuerdo de que en el discurso cotidiano de los Presidentes y de los Municipios incluso regidores que pudiera estarse abordando este tema que así pues como se tiene la comunicación cotidiana de tanto del Presidente Municipal era lo que proponía si quedaba como acuerdo el Presidente de Ixtlahuacán que pudiera estarse mencionando este problema y que se invitara a la sociedad y que se pudiera también realizar de esa forma, le decía yo al Presidente ahorita que quedaron de mandarme los acuerdos el día de mañana y si gustan después le hago llegar también a ustedes los regidores decía el Presidente que en cuanto llegue le hacía yo del

conocimiento del escrito de acuerdos a que llegamos, y yo creo que si pues sería importante que ustedes también le pudieran estar además de la comisión de salud pudieran estar incorporando a los trabajos de este tipo, bien entonces. queda asentado lo que el regidor Arturo comenta en actas para que se pueda realizar una campaña para el combate al dengue aunado a la que viene realizando que nos incorporemos a la que viene realizando la comisión de salud y también identificar las campañas de descacharrización y ver la posibilidad de tener dos camiones adicionales para llevar a cabo esta actividad y así como realizar o llevar a cabo el procedimiento que sea necesario para poder tener la posibilidad de llevar esta actividad en los lotes baldíos, queda entonces asentado ahí en el acta la solicitud que hace el Regidor. -----

EN EL TERCER ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Serapio de Casas Miramontes**, para presentar una iniciativa que propone él y la Síndico Municipal Licda. Samira Margarita Ceja Torres, a fin de que se remitida al H. Congreso del Estado, misma que contiene la ampliación de plazo para condonación del 100% en multas y recargos de impuesto al predial, derechos de limpieza en panteón municipal, infracciones viales del año 2019 y anteriores a partir de la fecha de aprobación y hasta el 31 de diciembre y licencia comercial y bebidas alcohólicas del municipio de Tecomán del año 2019 y anteriores, a partir de la fecha de aprobación y hasta el 6 de diciembre del 2019, la cual explicó en qué consiste, sigue exponiendo que el Tesorero está presentando los impactos que tendrá esta iniciativa y comenta que gracias a estos incentivos fiscales en el mes de julio de 2019 se llegó a la meta en recaudación fiscales que en otras administraciones anteriores se cumplían hasta el mes de diciembre, por eso hemos visto el resultados, a continuación se transcribe la iniciativa:

INICIATIVA No. 0111/2019

AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTO AL PREDIAL, DERECHOS DE LIMPIEZA EN PANTEÓN MUNICIPAL, INFRACCIONES VIALES DEL AÑO 2019 Y ANTERIORES A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y LICENCIA COMERCIAL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN DEL AÑO 2019 Y ANTERIORES, A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN Y HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2019.

C. MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN.
Edificio.

Los que suscriben Regidor Ing. Serapio De Casas Miramontes, presidente de la Comisión de Participación Ciudadana y Síndico Municipal Licenciada Samira Margarita Ceja Torres, de este Honorable Cabildo Municipal de Tecomán, Colima, con fundamento en los artículos 21, 53, fracción XIV, 54 fracciones VI y XI, 55 fracciones V y XII del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, someto a consideración de este Cuerpo Colegiado, una iniciativa con el objetivo de que sea analizada y en su caso aprobada para ser enviada al Honorable Congreso del Estado de Colima, para que se analice, discuta y en su caso se apruebe la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTO AL PREDIAL, DERECHOS DE LIMPIEZA EN PANTEÓN MUNICIPAL, INFRACCIONES VIALES DEL AÑO 2019 Y ANTERIORES A PARTIR DE LA FECHA DE APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE Y LICENCIA COMERCIAL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN DEL AÑO 2019 Y ANTERIORES, A PARTIR DE LA**

FECHA DE APROBACIÓN Y HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2019, la presente iniciativa es con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El municipio de Tecomán, con su extensión territorial y basta actividad agrícola, hicieron posible que por años se le denominara "la chequera verde, pasando por momentos cada vez más caóticos y críticos, siendo clasificado a partir del 2015 y por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), entre los cuatrocientos municipios del país con pobreza extrema.

En la actualidad la economía de Tecomán, es verdaderamente complicada, quienes vivimos en su territorio, sabemos que la situación económica no está para nada bien, la falta de empleo así como otras situaciones han hecho de Tecomán un municipio que no ha podido desarrollarse como lo han hecho los municipios de Colima y Villa de Álvarez por citar un ejemplo; la difícil situación económica de los ciudadanos se ve reflejado en el bolsillo de la mayoría de los tecomenses, la falta de empleos bien remunerados y la falta de oportunidades han hecho que se esté pasando por un momento donde deben administrar los pocos recursos económicos que ganan día con día, siempre prevaleciendo entre las prioridades la salud de sus hijos, la educación y la familia, dejándolos vulnerables ante cualquier situación extraordinaria que hubiesen que pagar con su salario.

Ahora magnificado este deterioro económico derivado del paso de la Tormenta Tropical "Narda" que afecto primordialmente a los productores agropecuarios, mismos que se consideran recibirán apoyos y verán estabilizada su producción en los próximos 90 días.

Actualmente la mal llamada reforma energética ha hecho del bolsillo del ciudadano un vacío tangible generando una situación crítica, ya que al elevarnos el costo de las gasolinas, la energía eléctrica, el gas, entre otros, se provoca que los costos de la canasta básica así como la materia prima en lo general, suban de manera desmedida causando daños en la economía familiar.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa busca que los ciudadanos tecomenses, que atraviesan por situaciones económicas severas, puedan cumplir con su obligación para con el Gobierno Municipal y el gobierno establecer mecanismos de recaudación de acuerdo a las capacidades de cada ciudadano.

Por lo tanto es obligación del Estado, garantizar este derecho y es obligación de los legisladores vigilar el debido cumplimiento de la ley, misma que deberá definir las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los económicos, tomando en cuenta la participación ciudadana, para el debido funcionamiento de la misma.

La presente iniciativa se enfoca en solicitar a los integrantes del Honorable Congreso del Estado de Colima, la autorización para Ampliación de plazo para condonación del 100% en multas y recargos de impuesto al predial, derechos de limpieza en panteón municipal, infracciones viales del año 2019 y anteriores a partir de la fecha de aprobación y hasta el 31 de diciembre y licencia comercial y bebidas alcohólicas del municipio de Tecomán del año 2019 y anteriores, a partir de la fecha de aprobación y hasta el 6 de diciembre del 2019, para ser enviada al Congreso del Estado y esta a su vez, la aprobó para aplicarse a partir de la fecha de aprobación y hasta los periodos indicados en texto.

Cabe señalar, que en otros Municipios se han solicitado y aprobado por los Cabildos en fechas recientes estos incentivos fiscales, dejando en desventaja al Municipio de Tecomán, en caso de no aprobarse lo solicitado.

Lo anterior, es con la finalidad de garantizar un incremento a la recaudación y un desvanecimiento considerable del rezago en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Tecomán.

La ampliación del plazo solicitado es a partir de la fecha de su aprobación y hasta el 31 de Diciembre del 2019, en virtud de que en el municipio de Tecomán, diversas empresas legalmente establecidas, realizan entrega de un beneficio económico a sus trabajadores, que se le denomina "Primas Vacacionales", "Participaciones", "Aguinaldos" y se lleva a cabo el "Buen Fin", programa federal para apoyar la económica de los

mexicanos, mismo cuentan con ingresos económicos para poder cubrir algunas necesidades.

Con la finalidad de que los habitantes del municipio de Tecomán, que reciben este beneficio, y que tienen adeudados con el municipio por el concepto de Impuesto al Predial puedan cubrir el pago total de este impuesto y se pongan al corriente durante el presente año.

Por lo antes expuesto y fundado, los suscritos Regidor Ing. Serapio de Casas Miramontes y Síndico Municipal Licenciada Samira Margarita Ceja Torres, sometemos a su consideración, el siguiente proyecto:

PRIMERO: Se apruebe la Iniciativa de los suscritos Regidor Serapio de Casas Miramontes y Síndico Municipal Samira Margarita Ceja Torres, por parte de este Honorable Ayuntamiento Municipal para que sea enviado al Honorable Congreso del Estado para la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS DE IMPUESTO AL PREDIAL, DERECHOS DE LIMPIEZA EN PANTEÓN MUNICIPAL, INFRACCIONES VIALES DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN DEL AÑO 2019 Y ANTERIORES, A PARTIR DE LAS FECHA DE APROBACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019.**

SEGUNDO: Se apruebe la Iniciativa de los suscritos Regidor Serapio de Casas Miramontes y Síndico Municipal Samira Margarita Ceja Torres, por parte de este Honorable Ayuntamiento Municipal para que sea enviado al Honorable Congreso del Estado para la aprobación de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS DE LICENCIA COMERCIAL Y BEBIDAS ALCOHOLICAS DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN DEL AÑO 2019 Y ANTERIORES, A PARTIR DE LAS FECHA DE APROBACIÓN Y HASTA EL 6 DE DICIEMBRE DEL 2019.**

Una vez la analicen, discutan y autoricen, en el sentido de que no se afectan las arcas municipales, al contrario, Comunicación Social de este Honorable Ayuntamiento en el mes de Agosto del presente año, dio a conocer, que Gracias a estos Incentivos Fiscales en el mes de Julio del 2019, se llegó a la meta de recaudación fiscal que en otras administraciones, se cumplían hasta diciembre del año en curso.

Con fundamento en los artículos 21, 53, fracción XIV, 54 fracciones VI y XI, 55 fracciones V y XII del Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Colima, solicito su análisis, revisión, dictaminación y en su caso Aprobación con carácter de urgente resolución por parte de ese Honorable Congreso del Estado.

ATENTAMENTE.

Tecomán, Colima, 3 de Octubre del 2019

ING. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES
REGIDOR.-rubrica.

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SINDICO MUNICIPAL.-rubrica.

A continuación **El Presidente Municipal** preguntó si hubiera algún comentario, no habiendo, instruyó al Secretario del Ayuntamiento reciba la votación, procediendo el **Mtro. Humberto Uribe Godínez**, quien sometió a la consideración la iniciativa que presentó el Regidor Serapio de Casas Miramontes y la Síndico Municipal, Licda. Samira Margarita Ceja Torres que contiene la ampliación de plazo para condonación del 100% en multas y recargos de impuesto al predial, derechos de limpieza en panteón municipal, infracciones viales del año 2019 y anteriores a partir de la fecha de aprobación y hasta el 31 de diciembre y licencia comercial y bebidas alcohólicas del municipio de Tecomán del año 2019 y anteriores, a partir de la fecha de aprobación y hasta el 6 de diciembre del 2019. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos.-----

EN EL CUARTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz. **El Regidor Sergio Anguiano Michel** en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda

Municipal, para presentar un dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal, respecto al dictamen de procedimiento número 69/2019 el cual contiene las solicitudes de la Jubilación Móvil Integral de varias personas Sindicalizadas. Solicitando la dispensa de la lectura del dictamen para dar lectura solamente a los resolutivos, así mismo hacerle una corrección a dicho dictamen. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la dispensa y resultando aprobado por unanimidad de votos, **El Regidor Sergio Anguiano Michel** procedió a la lectura a los resolutivos del dictamen que se transcribe:

DICTAMEN No. 24/2019

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTO AL DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO No. 69/2019 EL CUAL CONTIENE LAS SOLICITUDES DE LA JUBILACION MOVIL INTEGRAL DE VARIAS PERSONAS SINDICALIZADAS.

CC.INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTES.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales **SERGIO ANGUIANO MICHEL**, Regidor, **ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA**, Presidente Municipal, **LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES**, Sindico, **MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS**, Regidora, y **JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA**; el primero de los mencionados en el carácter de Presidente de la Comisión y los demás como Secretarios respectivamente, y en consecuencia tenemos a bien presentar el siguiente **DICTAMEN** para su aprobación, en su caso, por parte del H. Cabildo, en base a los siguientes antecedentes y considerandos.

ANTECEDENTES:

- 1.- El **MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento envió mediante el Oficio No. 294/2019 el Dictamen de Procedimiento No. 69/2019 como seguimiento a lo acordado en la **OCTAVA SESION ORDINARIA** del H. Cabildo, la cual inicio el día 04 de abril y concluyo el 12 de abril del 2019, el cual contiene las solicitudes de la **JUBILACION MOVIL INTEGRAL** de varias personas sindicalizadas.
- 2.- Así mismo, le fueron enviadas a la Comisión de Hacienda Municipal por parte del Secretario General, otra solicitud para su análisis, por lo tanto, el Regidor **SERGIO ANGUIANO MICHEL**, en su carácter de Presidente de la aludida Comisión, citó mediante Oficio correspondiente a Sesión de Trabajo a los integrantes de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, para analizar y discutir las solicitudes correspondientes y así dar seguimiento a los diferentes asuntos acordados por el Cabildo.
- 3.- Con fecha 07 (siete) de septiembre del año 2019, se realizó la reunión de Trabajo de la Comisión de Hacienda Municipal en la Sala de Juntas de Síndico y Regidores de la Presidencia Municipal a las 10:00 horas, y estuvieron presentes 5 (cinco) de 5 (cinco) integrantes, por lo que hubo quórum legal y por consiguiente los acuerdos que se tomaron fueron válidos para todos los efectos legales correspondientes.
- 4.- Fueron invitados a la Reunión de la Comisión los CC. **C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER**, **C.P. J. JESUS ROJAS FERMIN**, y el **LIC. ROBERTO CHAPULA RINCON**, en su carácter de Oficial Mayor, Tesorero Municipal y Director General de Asuntos Jurídicos respectivamente, los cuales acudieron con el objetivo de que proporcionaran la información que se requiera de las diferentes solicitudes que se van a analizar, y se aclararan las dudas que puedan surgir y así estar en posibilidades de discutir las dudas que los dictámenes correspondientes, asistiendo el día y hora señalado para esos efectos.

5.- Una vez dado inicio la reunión de trabajo, se propuso el orden del día y en el desahogo del tercer punto quedo aprobado para su análisis la solicitud referente al DICTAMEN DE PROCEDIMIENTO NO. 69/2019 EL CUAL CONTIENE LAS SOLICITUDES DE LA JUBILACION MOVIL INTEGRAL DE VARIAS PERSONAS SINDICALIZADAS.

6.- En la Reunión de Trabajo llevada a cabo, se le concedió el uso de la voz al Tesorero Municipal, Oficial Mayor y al Director de Asuntos Jurídicos respectivamente, para que explicaran cada uno respecto al estado que guardan las finanzas del Ayuntamiento, así como al expediente personal de cada trabajador y se aclararan las dudas jurídicas respecto a dichas solicitudes del personal sindicalizado; y estar en posibilidades de apoyar las solicitudes en comento; por lo que una vez concluidas las intervenciones, se procedió con el análisis y discusión de cada una de las solicitudes de acuerdo al orden del día aprobado y conforme al turno de cada una de ellas, atendiendo a los principios de legalidad, honestidad, transparencia, control y rendición de cuentas del gasto público municipal.

7.- Por consiguiente, se procedió con la elaboración del Dictamen, para que en la siguiente Sesión de Cabildo sea aprobado el dictamen que nos ocupa por parte del Pleno del H. Cabildo.

En mérito de esos antecedentes, los suscritos emitimos los siguientes;

CONSIDERANDOS:

I.- La COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL de conformidad con los artículos 2,3, 26 fracción III, 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima; así como por los artículos 6, 42,45 y 47 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 53, 54,55, 65, 91 fracciones I, II, 95 fracción I, 96, fracción I, 117, 118 y 119 del Reglamento del Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; resulta competente para conocer y dictaminar las solicitudes de JUBILACION MOVIL INTEGRAL de varias personas sindicalizadas, ya que entre las atribuciones de la Comisión, está la estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del cabildo.

II.- En la Reunión de Trabajo de la citada Comisión el día y hora ya señalado, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, analizaron solamente la solicitud contenida en el Oficio No. 294/2019 respecto al Dictamen de Procedimiento No. 69/2019 y que hoy nos ocupa, en la cual se adjuntaron los 19 expedientes de cada solicitante para su jubilación correspondiente, ya que quedo pendiente para su análisis a propuesta del Presidente de la Comisión, la solicitud contenida en el Oficio No. 338/2019, y referente a las solicitudes de diversas personas adscritas a la Dirección de Seguridad Publica y Policía Vial, para su Pensión y por así haber acordado por unanimidad los integrantes de la referida Comisión.

III.- Que la C.P. GABRIELA ALEJANDRA TORRES ALCOCER en carácter de Oficial Mayor, previamente envió diferentes Oficios con fechas 20 de febrero y 01 de abril del 2019 a la Secretaria General de esta municipalidad, respecto a 19 solicitudes para la jubilación de trabajadores sindicalizados que han cumplido con el tiempo de servicio que marca el Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, a fin de acceder al derecho de Jubilación.

IV.- Que en los expedientes de cada trabajador se encuentra la información correspondiente a la fecha de ingreso, antigüedad, edad y puesto actual y que de acuerdo a los registros y documentos que se tienen de cada trabajador, son justificables para presentarse a la consideración del H. Cabildo, para que una vez revisadas y analizadas por la Comisión de Hacienda, sea emitido el dictamen correspondiente.

V.- Que en el Oficio No. 294/2019 que contiene el Dictamen de Procedimiento No. 69/2019 que remitió el Secretario General a la presente Comisión, vienen en la lista los 19 trabajadores que solicitaron su jubilación y/o pensión, con su correspondiente expediente individual de cada uno de ellos, siendo las siguientes personas:

No.	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	TIEMPO ELABORADO	EDAD	PUESTO ACTUAL
1	JOSE RAMON SILVA VAZQUEZ	01 DE JULIO DE1987	32 AÑOS	51 AÑOS	CAJERO GENERAL

2	JORGE SILVA VAZQUEZ	03 DE JUNIO DE 1988	31 AÑOS	53 AÑOS	CHOFER
3	IRMA LETICIA LUNA LLERENAS	15 DE ENERO DE 1989	30 AÑOS	53 AÑOS	CAPTURISTA EN COMPUTACION ASISTENTE EJECUTIVO
4	ANA ISABEL LOPEZ RAMIREZ	16 DE ENERO DE 1989	30 AÑOS	53 AÑOS	CHOFER
5	JUAN MANUEL CASTRO ROMERO	29 DE JULIO DE 1987	32 AÑOS	56 AÑOS	AYUDANTE DE ELECTRICISTAS ALBAÑIL
6	J.GUADALUPE LUZ FLORES	24 DE JULIO DE 1987	32 AÑOS	51 AÑOS	JARDINERO
7	ALEJANDRO MUÑOZ RENDON	09 DE MAYO DE 1988	31 AÑOS	60 AÑOS	SECRETARIA "A"
8	GREGORIO BECERRA DAMIAN	09 DE MAYO DE 1988	31 AÑOS	50 AÑOS	AUXILIAR DE CONTADOR
9	AMPARO BLAS CAYETANO	16 DE ENERO DE 1990	29 AÑOS	48 AÑOS	JARDINERO
10	SILVA ACOSTA BONIFACIO	04 DE JULIO DE 1989	30 AÑOS	49 AÑOS	AUXILIAR TECNICO
11	BERNANDINO CORTES GARCIA	18 DE MARZO DE 1988	31 AÑOS	53 AÑOS	NOTIFICADOR
12	ARMANDO ROMERO ESTRADA	16 DE ENERO DE 1998	21 AÑOS	61 AÑOS	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA "A"
13	LUIS ANDRADE CASTILLO	16 DE OCTUBRE DE 2000	18 AÑOS	61 AÑOS	CHOFER
14	HECTOR BARAJAS VALDERRAMA	01 DE MARZO DE 1999	20 AÑOS	61 AÑOS	BACHEADOR
15	GUILLERMO TADEO VALENCIA	01 DE ENERO DE 1998	21 AÑOS	55 AÑOS POR DISCAPACIDAD	ENCARGADO DE ALMACEN
16	MANUEL ALDABA OCHOA	03 DE OCTUBRE DE 1989	30 AÑOS	54 AÑOS POR DISCAPACIDAD	BACHEADOR
17	SILVESTRE FLORES ORTIZ	07 DE JULIO DE 1988	31 AÑOS	52 AÑOS	ENCARGADO DE ALMACEN
18	RAFAEL MARTINEZ RIVAS	20 DE FEBRERO DE 1988	31 AÑOS	48 AÑOS	BACHEADOR
19	MARIO RAMIREZ MEDINA	22 DE FEBRERO DE 1988	31 AÑOS	52 AÑOS	

VI.- Que de conformidad con la información que obra en los expedientes de cada trabajador sindicalizado, existan los recibos oficiales que hacer constatar la fecha de ingreso, la antigüedad, edad y puesto actual; también existen en cada expediente los siguientes documentos:

1. Solicitud del interesado,
2. Documentación de acreditación personal,
3. Comprobante de nómina,
4. Proyección de pago nominal,
5. Copia del convenio sindical, y,
6. Copias de dictámenes de invalidez solamente de los CC. GUILLERMO TADEO VALENCIA Y MANUEL ALDABA OCHOA, expedidas por la Jefatura de Salud en el Trabajo, Prestaciones Económicas y Sociales del IMSS.

7. Copia del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecmán, donde se sustenta la acreditación de jubilación al cumplimiento mínimo de requisitos.

VII. Es menester subrayar que en la siguiente relación se mencionan los trabajadores que acreditaron el cumplimiento de sus servicios y que prevé para el caso de los hombres con 30 años de adelante y para las mujeres durante 28 años que tienen por consiguiente al derecho de la jubilación con el 100%, tal como lo disponen los artículos 4 y 11 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecmán.

TRABAJADORES HOMBRES POR MAS DE 30 AÑOS DE SERVICIOS

No.	NOMBRE	FECHA DE INGRESO	TIEMPO LABORANDO
1	JOSE RAMON SILVA VAZQUEZ	01 DE JULIO DE 1987	32 AÑOS
2	JORGE SILVA VAZQUEZ	03 DE JUNIO DE 1988	31 AÑOS
3	JUAN MANUEL CASTRO ROMERO	20 DE JULIO DE 1987	32 AÑOS
4	J.GUADALUPE LUZ FLORES	24 DE JULIO DE 1987	32 AÑOS
5	ALEJANDRO MUÑOZ RENDON	09 DE MAYO DE 1988	31 AÑOS
6	SILVESTRE FLORES ORTIZ	07 DE JULIO DE 1988	31 AÑOS
7	RAFAEL MARTINEZ RIVAS	20 DE FEBRERO DE 1988	31 AÑOS
8	MARIO RAMIREZ MEDINA	22 DE FEBRERO DE 1988	31 AÑOS
9	GREGORIO BECERRA DAMIAN	09 DE MAYO DE 1988	31 AÑOS
10	BERNARDINO CORTES GARCIA	18 DE MARZO DE 1988	31 AÑOS
11	MANUEL ALDABA OCHOA	03 DE OCTUBRE DE 1989	30 AÑOS

TRABAJADORES MUJERES POR MAS DE 28 AÑOS DE SERVICIOS

1	IRMA LETICIA LUNA LLERENAS	15 DE ENERO DE 1989	30 AÑOS
2	ANA ISABEL LOPEZ RAMIREZ	16 DE ENERO DE 1989	30 AÑOS
3	AMPARO BLAS CAYETANO	16 DE ENERO DE 1990	29 AÑOS
4	SILVIA ACOSTA BONIFACIO	04 DE JULIO DE 1989	30 AÑOS

VIII.- Por otra parte, es relevante hacer mención que de los 19 (diecinueve) solicitantes, tres acreditaron la prestación ininterrumpida de los servicios por edad de 60 años y 15 de servicio, y uno por incapacidad y 15 (quince) de servicio, dando cumplimiento con lo estipulado por los artículos 15 y 16 del Reglamento para la Jubilación y Pensión de los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, por lo que dichos trabajadores pueden acceder al derecho de pensión por años de servicio y por incapacidad de conformidad al artículo 14 del ordenamiento referido; por lo consiguiente se mencionan en la presente relación.

TRABAJADORES POR 60 AÑOS DE EDAD Y 15 DE SERVICIO

1	ARMANDO ROMERO ESTRADA	16 DE ENERO DE 1998	21 AÑOS	61 AÑOS
2	LUIS ANDRADE CASTILLO	16 DE OCTUBRE DE 2000	18 AÑOS	61 AÑOS
3	HECTOR BARAJAS VALDERRAMA	01 DE MARZO DE 1999	20 AÑOS	61 AÑOS

TRABAJADORES POR INCAPACIDAD Y 15 DE SERVICIO

1	GUILLERMO TADEO VALENCIA	01 DE ENERO DE 1998	21 AÑOS	55 AÑOS POR DISCAPACIDAD	DICTAMEN DEFINITIVO ST-5 FOLIO No. 406180114/18
---	--------------------------	---------------------	---------	--------------------------	---

La pensión que se otorgue a los anteriores trabajadores será de conformidad a lo estipulado en el artículo 14, que a la letra señala: La pensión que concede el H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima, se hará conforme a la siguiente tabla:

15 AÑOS DE SERVICIO -----40 %

16 AÑOS DE SERVICIO	-----	42.5 %
17 AÑOS DE SERVICIO	-----	45 %
18 AÑOS DE SERVICIO	-----	47.5 %
19 AÑOS DE SERVICIO	-----	50 %
20 AÑOS DE SERVICIO	-----	52.5 %
21 AÑOS DE SERVICIO	-----	55 %
22 AÑOS DE SERVICIO	-----	60 %
23 AÑOS DE SERVICIO	-----	65 %
24 AÑOS DE SERVICIO	-----	70 %
25 AÑOS DE SERVICIO	-----	75 %
26 AÑOS DE SERVICIO	-----	80 %
27 AÑOS DE SERVICIO	-----	85 %
28 AÑOS DE SERVICIO	-----	90 %
29 AÑOS DE SERVICIO	-----	95 %

IX.- También se valoró por los integrantes de esta Comisión, que de conformidad con el artículo 69 fracción IX de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima: "*son obligaciones de las entidades públicas con sus trabajadores, el de otorgarles jubilaciones a los trabajadores varones que cumplan treinta años de servicio y veintiocho a las mujeres, con el cien por ciento de sus percepciones y pensiones por invalidez, vejez o muerte*".

X.- Igualmente las solicitudes de autorización de jubilación y/o pensión, también tienen su sustento en los términos de la CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO GENERAL DE PRESTACIONES, celebrado entre el Sindicato y el Ayuntamiento de Tecomán, por lo que es necesario dar cumplimiento a los derechos que se establecen en Materia de Jubilación de ese mismo CONVENIO EN EL NUMERAL 29 DE LAS PRESTACIONES, CLÁUSULA SEGUNDA, misma que señala lo siguiente:

NUMERAL 29, CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONVENIO GENERAL:

"29.- Se otorgará *Jubilación y Pensión a los trabajadores al cumplir los requisitos señalados en el Reglamento General de Pensión y Jubilación existentes*".

XI.- Que esta Comisión dictaminadora habiendo realizado un detenido análisis de cada uno de los 19 expedientes de los trabajadores encuentra que todos cumplen en tiempo y forma con los requerimientos jurídicos aplicables para justificar la jubilación y/o pensión.

XII.- Por consiguiente, las solicitudes de jubilación y/o pensión que presentaron los 19 trabajadores sindicalizados, y una vez habiendo analizado cada uno de los expedientes donde obran constancias agregadas a los mismos, se dictaminan que resultan PROCEDENTE lo siguiente:

- A) *Que se vayan jubilados y/o pensionados los 19 trabajadores sindicalizados según corresponda y se les vaya pagando conforme haya suficiencia presupuestaria.*
- B) *De esas 19 plazas, 9 son prioritarias para las actividades laborales del Ayuntamiento, por lo que una vez que el área correspondiente tenga la disponibilidad financiera se hará el corrimiento escalafonario de las plazas a partir del mes de abril del año 2020, debiéndose notificar al Sindicato para que este pueda hacer su corrimiento escalafonario de las plazas que la Oficialía Mayor disponga de acuerdo al perfil de cada puesto.*
- C) *Así mismo, 10 de las plazas de acuerdo a los estudios técnicos realizados por el área correspondiente y de acuerdo a las desfavorables condiciones económicas del Ayuntamiento, se propone su ingreso a partir de enero 2021.*

XIII.- Considerando que (9) nueve plazas son prioritarias para las actividades laborales de este H. Ayuntamiento de Tecomán, las plazas que tendrán corrimiento escalafonario de acuerdo al perfil de cada puesto, serían las siguientes:

No.	PUESTO	ADSCRIPCION
-----	--------	-------------

1	CAJERO GENERAL	DIRECCION DE INGRESOS
2	ALBAÑIL	DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
3	OPERADOR DE MAQUINARIA PESADA	DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
4	SECRETARIA (O) "A"	DIRECCION DE CATASTRO
5	CHOFER	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS
6	AYUDANTE DE ELECTRICISTA	DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO
7	AUXILIAR DE CONTADOR	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS
8	NOTIFICADOR	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO Y REGULACION URBANA
9	AUXILIAR TECNICO	DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

XIV.- Por otra parte, es primordial mencionar que las (10) diez plazas mencionadas en el inciso c) del Considerando XII, se estima necesario su ingreso a partir de enero 2021; el motivo de la temporalidad es en base a los estudios técnicos realizados por el área correspondiente, siendo en este caso la Oficialía Mayor, misma que tomo en consideración la opinión de los titulares de diversas áreas, dando como resultado los siguientes criterios:

- Saturación de personal en la misma área con la misma categoría, realizando las mismas actividades.
- La plantilla laboral del Ayuntamiento de Tecomán, se encuentra sobresaturada lo que implica una carga financiera que resulta complicado aumentar de manera inmediata.

A continuación, se mencionan las plazas que entran a partir de enero del 2021, siendo las siguientes:

No.	PUESTO	ADSCRIPCION
1	JARDINERO	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES
2	BACHEADOR	DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
3	CHOFER	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS
4	CAPTURISTA EN COMPUTACION	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
5	CHOFER	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS
6	JARDINERO	DIRECCION DE PARQUES Y

		JARDINES
7	BACHEADOR	DIRECCION DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO
8	CHOFER	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS
9	CHOFER	DIRECCION DE ASEO PUBLICO Y RESIDUOS SOLIDOS
10	ASISTENTE EJECUTIVA	DESPACHO DE PRESIDENCIA MUNICIPAL

XV.- Que con fundamento en el artículo 26 fracción III de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, se dará por terminada a partir de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente dictamen, la relación de trabajo con los solicitantes ya multicitados, en el entendido que subsistirá la obligación del H. Ayuntamiento de otorgar las prestaciones que por ley les corresponda, previa suficiencia presupuestaria.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, somete a consideración del H. Cabildo, el presente Dictamen para su aprobación:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la jubilación de 15 trabajadores sindicalizados y la pensión de 4 trabajadores sindicalizados por sus servicios prestados al H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima; en los términos de los considerandos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario para que dé seguimiento a lo acordado.

TERCERO.- Notifíquese a la Oficialía Mayor, a efecto de que realice los tramites de cuantificación y la inclusión a la Nómina de Jubilados y Pensionados a los 19 solicitantes y dé seguimiento a lo acordado.

CUARTO.- Notifíquese al Tesorero Municipal para que vaya pagando a los 19 solicitantes conforme haya suficiencia presupuestaria.

Así lo dictaminaron y aprobaron por unanimidad de votos los integrantes de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL a los 02 (dos) días del mes de octubre del año 2019 (dos mil diecinueve).

INTEGRANTES DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

SERGIO ANGUIANO MICHEL
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SECRETARIO

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SECRETARIA

MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS
SECRETARIA

JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA
SECRETARIO

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen No. 24 de fecha 02 (dos) de octubre de 2019., referente a la solicitudes de Jubilación móvil integral de varias personas sindicalizadas.

Una vez concluida la lectura el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración el dictamen de la Comisión de Hacienda Municipal que presentó el Regidor Sergio Anguiano Michel respecto a las solicitudes de Jubilación Móvil Integral de varias personas Sindicalizadas. Resultando 5 **(CINCO)votos a favor, cero en contra y 8 (OCHO)abstenciones.**

A continuación el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración un RECESO de 5 minutos solicitado por la Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas después de ponerse a consideración, resultó aprobado por mayoría. Iniciando el RECESO a las 14:45 horas del día de su fecha. **Reanudándose** a las 14:50 horas. El **Secretario del Ayuntamiento** solicitó expongan el motivo por el cual se abstienen. Hizo uso de la voz la **Síndico Municipal** quien manifestó que está revisando el dictamen y está observando que dentro del dictamen vienen varias inconsistencias y no se ha dado tiempo para revisar bien y hacer la redacción como debiera ser, y como no se preguntó si hubiera observaciones, por lo que solicitamos se baje, para hacerle bien la redacción y se vuelva a presentar, o convocar a una extraordinaria. Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** para manifestar que cada quien es libre de votar como su conciencia le dicte, nadie obliga a nadie hay 5 votos a favor y no sé cuántas abstenciones, sus motivos tendrán, nada más recuerden que cuando son abstenciones se suman a la mayoría. Hizo uso de la voz **El Regidor Ángel Antonio Venegas** para manifestar... Hemos respetado la decisión y estamos pidiendo se nos dé tiempo para conocer el tema y no votar nomas por votar, se pide tiempo y vamos hacer valer nuestro derecho. **El Regidor Santiago Chávez** aclarar estamos en la votación, eso se debió haber hecho antes, el Secretario dijo pasamos a la votación del presente dictamen. **El Regidor Sergio Anguiano Michel** expone, como lo dijo el Regidor Santiago, esto ya no se puede bajar, porque ya se votó. **El Presidente Municipal** manifiesta... que dará su punto de vista, y **expone...** yo creo que este asunto es de mucha sensibilidad, porque las personas tienen tiempo pidiendo se analice este punto, yo siento que dadas las condiciones que estamos pasando en el Ayuntamiento y que todos conocemos la escases de recursos se generó una propuesta que beneficiara ambas partes, que nosotros pudiésemos resolver el problema de ellos al tener derecho como personas después de haber dado mucho tiempo de su vida al servicio y que también se ajustara a las condiciones de nosotros como Ayuntamiento, en este sentido yo también coincido que lleve a efecto la votación y como han visto he sido partidario de la democracia todos tenemos derecho a opinar y sigo solicitando se lleve a cabo el asunto. **El Regidor Ángel Antonio Venegas** coincido que estamos hablando de un derecho que ya ganaron y también atendiendo a las prioridades creo también se les hizo llegar a la Comisión de Hacienda el tema de los policías, en el que estamos hablando de enfermedades terminales, tomarles en cuenta que es un pequeño grupo y sería más viable para el Ayuntamiento, que no se olvide que es prioridad por la enfermedad. **El Regidor Sergio Anguiano Michel** expone que efectivamente se va sacar ese tema, y en 15 días sacaremos este otro tema y tienen los mismos derechos todos los seres humanos. **La Regidora Isis Carmen Sánchez Llerenas manifestó.....** En vista de que estamos en la votación del dictamen mi voto será abstención únicamente por el considerado OCTAVO en cuanto a los que se les considera pensionados, es por eso que

mi voto es abstención, en cuanto a los demás efectivamente se les reconoce el derecho a las personas que ya trabajaron a lo largo de su vida para el Ayuntamiento y que bueno que ya se le está considerando su solicitud. 5 votos a favor, y 8 abstenciones es mayoría.

La Regidora Sandra Karent Medina Machuca hace uso de la voz quien manifiesta... En mi caso yo me abstuve porque estamos hablando de dinero yo sé que el tema de jubilados es un tema importante porque deben darle lo que les corresponde porque ya trabajaron demasiados años, pero mi voto de abstención es, porque el documento se me acaba de entregar, es, a quema ropa, y considero que un tema como este se debe entregar con anticipación para el análisis correspondiente. **El Regidor Arturo García Negrete** manifiesta... Así es, como fue poco tiempo para analizar este dictamen desconozco varios de los términos legales que vienen y al no tener la asesoría respecto a eso, prefiero abstenerme. **La Regidora Ma. Rosa Quintana Ramírez** hace uso de la voz quien manifiesta... es por lo mismo porque se nos acaba de entregar este documento, yo ni siquiera lo he leído y desconozco. **La Regidora Jacchely Isabel Buenrostro Macías** manifiesta... También por el tiempo con el que se ha entregado, de hecho el Secretario nos ha dicho en el grupo que los dictámenes se deben entregar con anticipación para meterlos en el orden del día y poder analizarlos, y temas como este es, a quema ropa, por eso es mi abstención. **El Regidor Ángel Antonio Venegas** expone el motivo de su abstención... De igual manera son temas muy delicados y sabemos de la situación financiera que atraviesa el Ayuntamiento de Tecomán, el cual no se nos entregó en tiempo y forma, no podemos levantar la mano nada más, tenemos que conocer el tema, tenemos que estar bien informados para ver en qué sentido votar, y el no tener la información a tiempo, por ese motivo es mi abstención. **El Regidor Serapio de Casas Miramontes** manifiesta... De igual manera y por varias de las observaciones hechas por mis compañeros y la forma en que está elaborado el dictamen y que varias observaciones son de forma y hasta jurídicas, por eso me abstengo, realmente nosotros también creemos que los que ya trabajaron merecen también su reconocimiento y debe hacerse de buena manera y en la forma en que se establecen las observaciones hechas por los demás compañeros se me hacen muy válidas, no estuve en la conversación que tuvieron, pero creo que si es de fondo y por eso mi abstención, si estoy de acuerdo en que la gente que cumplió tenga su beneficio, pero es la forma en que se elaboró el dictamen. **El Regidor Sergio Anguiano Michel** manifiesta... Yo se los comenté en la previa pero como hubo unos Regidores que no pudieron asistir por razones personales que sólo ellos saben, otra cosa le voy a decir algo que parece broma, pero no, si este dictamen fuera para otorgarnos el aguinaldo se aprobaba de inmediato. Hizo uso de la voz **La Regidora Eloísa Chavarría Barajas** quien manifestó... Para el compañero Sergio creo que debemos de respetarnos entre Regidores todo lo que dice uno, y otro, como votamos, ellos ya dieron a conocer su punto de vista, pero yo creo que estas palabras altisonantes, no debe de ser en las sesiones de Cabildo, debes decirles amor y cuanto los amas, pero no les digas eso, debemos parar esto, porque no podemos seguir de esta manera, se deben poner un alto a estas palabras y debemos llevarnos bien pues total todos vamos a ver por el bien común de Tecomán. **La Regidora Sandra Karent Medina Machuca** manifiesta... Yo no quiero entrar en polémica, no me gusta, pero

si comentarle a Sergio que en la sesión previa tu dijiste, “compañeros yo les voy a presentar un dictamen de jubilados” fue todo, no dijiste, compañeros aquí está el dictamen para que lo revisen, porque la sesión previa termino a las 11:30 a.m. y aquí empezó a la una tuvimos tiempo para darle una lectura con tiempo, analizarlo, no es lo mismo, nada más quería hacer esa observación y en ninguna forma estamos en contra de los jubilados, justamente ahorita le acabo de proponer al Presidente un evento que tengo para jubilados en el área educativa, entonces estamos a favor de ellos, aquí el problema es las condiciones de redacción que tiene el dictamen, solamente. **La Regidora Ma. Rosa Quintana Ramírez** expone... yo estuve presente en Sesión previa y nunca se nos informó solamente dijo eso, lo que dijo la Regidora Karent, si él nos hubiera dado el documento tuviéramos tiempo para leerlo junto con mis compañeros, y yo quiero decirle también al Regidor Sergio que no es la primera vez en que dice esas palabras incorrectas, yo creo que debe respetarnos a todos y pero sobre todo a las mujeres, porque siempre a las mujeres nos dice las cosas, entonces respétenos para poderlo respetar a usted yo siento que aquí todos merecemos respeto. Por último **el Secretario del Ayuntamiento** informa que el dictamen quedó **aprobado por mayoría de votos**. Tomando en consideración que el Artículo 78 del Reglamento de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán, Col. Establece que las abstenciones se suman a la mayoría de votos:-----

EN EL QUINTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz. **El Regidor Santiago Chávez Chávez** para presentar un dictamen de Asentamientos Humanos y Vivienda de un Proyecto inmobiliario el cual se está llevando a cabo, que se está haciendo en la parte Norte de la Ciudad de Tecomán el promotor es el Señor Esteban Solano Sánchez en donde se está haciendo el proyecto de dictamen mancomunado con un convenio que de una u otra forma firma la Síndico Municipal, siendo aprobado primero el proyecto de dictamen en donde se le va a tomar en cuenta al promotor de ciertas afectaciones que ha tenido en otros ciertos bienes inmuebles aquí en la ciudad de Tecomán, en específico se le está considerando la afectación que tuvo en un terreno que es un predio rústico que se les denomina los de fuera “donde le fueron afectados 6,950.00M2., para el colector sanitario aunado a eso se le están considerando para ese proyecto que está al Norte de Tecomán en las cruces de Independencia y Libramiento Fernando Moreno Peña, ahí hay otra afectación a ese mismo predio donde va hacer el Proyecto Inmobiliario de 2,500.00M2., con eso prácticamente cumple con lo que marca la Ley de Asentamientos Humanos como el reglamento de zonificación del Estado de Colima, **aclaró** en el convenio que se firmaría en la aprobación del dictamen, exactamente en la cláusula décima viene escrito ahí, “debido a que ha tenido afectaciones en diferentes terrenos que ha tenido Tecomán” pero en este convenio se aclara en la cláusula décima de la que tienen copias todos, (dando lectura a la cláusula décima), la cual dice, **Décima: “Las Partes”** acuerda que con este convenio quedan cubiertas las indemnizaciones que por afectaciones a las propiedades del “**El Promotor**” quedando sin efecto cualquier reclamación futura, no reservándose ninguna acción en contra del H. Ayuntamiento de Tecomán, Colima. Además quedan cumplidas las obligaciones del Ayuntamiento respecto del convenio. **Continúa manifestando** es decir le han afectado al Señor Esteban Solano un total de 29,750.00M2., sin embargo con esta aprobación agrosa cláusula prácticamente él ya no

podría posteriormente en otro proyecto que pueda tener que se le tome en cuenta, ya no se le va a poder considerar, y eso viene estipulado en cláusula Décima del Convenio que se firmaría posterior a esta aprobación.

Por último manifiesta que una vez habiendo explicado y haberles entregado copia del presente asunto, en la reunión previa, solicitó la dispensa de la lectura. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la dispensa de la lectura del dictamen. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, mismo que transcribo a continuación:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA DEL H. CABILDO DE TECOMÁN, COLIMA, RESPECTO A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DEL PORCENTAJE DE ÁREAS DE CESIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO "RESIDENCIAL SAN ÁNGEL", QUE PROMUEVE EL SR. ESTEBAN SOLANO SÁNCHEZ, PARA EL PREDIO IDENTIFICADO CON LA CLAVE CATASTRAL 09-99-92-092-731-000, UBICADO AL NORTE DE ESTA CIUDAD DE TECOMÁN, COLIMA; LOCALIZADO ENTRE LAS AV INDEPENDENCIA Y LIBRAMIENTO ARCO NORTE "FERNANDO MORENO PEÑA" DE ESTA HEORICA CIUDAD DE TECOMÁN, COL.

**H. CABILDO MUNICIPAL.
PRESENTE.**

La Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda, integrada por los CC. Santiago Chávez Chávez, Regidor, Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal y Serapio de Casas Miramontes, Regidor, el primero con el carácter de Presidente de la Comisión y los segundos con el de secretarios de la misma, con fundamento en las facultades que nos otorga el artículos 21, fracciones II y VIII, y 282 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; y, 42 y 45 fracción II inciso c) de la Ley del Municipio Libre, que nos dan la competencia para estudiar, examinar y dictaminar los asuntos municipales, y los artículos 87 y 110 fracción A inciso II del propio Reglamento del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Tecomán Colima, nos dirigimos a ustedes a efecto de rendir nuestro dictamen respecto a la solicitud de autorización porcentaje de áreas de cesión del programa parcial de urbanización denominado "Residencial San Ángel", que promueven el sr. Esteban Solano Sánchez, para el predio identificado con la clave catastral 09-99-92-092-731-000, ubicado al Norte de esta Heroica Ciudad de Tecomán, Colima; localizado entre las Av. Independencia y Libramiento Arco Norte "Fernando Moreno Peña"; para lo cual referimos a ustedes los siguientes:

1. ANTECEDENTES

PRIMERO.- Promueve la solicitud el C. Esteban Solano Sánchez, quien es propietario de un predio rústico con superficie de 10-00-00.00 hectáreas, identificado como San Antonio, localizado en el cruce de la entre las Av. Independencia y Libramiento Arco Norte "Fernando Moreno Peña", en esta ciudad de Tecomán, Colima. Propiedad que acredita con escritura número 7584 tomo I Volumen XCIII folios 217 - 219 de fecha 02 de abril de 1992 inscrita en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima con Folio Real N° 069813 de fecha 29 de julio de 1992.

Así como de la fracción del predio rústico denominado Los de Afuera, que tiene una extensión total de 48-15-00.00 Has., como lo acredita con la escritura pública 689 de fecha 27 de julio de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Titular de la Notaría Pública No. 09 de la Ciudad de Colima, Col. inscrito en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, bajo el Folio Real No. 001305.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de abril de 2019 el C. Esteban Solano Sánchez informa al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, que este H Ayuntamiento

de Tecomán, ha realizado diversas obras de infraestructura que han afectado sus propiedades, siendo estas:

- a. En octubre de 1998 se llevaron a cabo gestiones para habilitar el trazo del Libramiento Arco Norte, hoy en día conocido como Fernando Moreno Peña, debiéndose de afectar diversos predios para generar el derecho de vía, entre ellos, la parcela propiedad del Sr. Esteban Solano denominada San Antonio, que sufrió una afectación de 6,589.82 m2
- b. Mientras que, el 22 de junio de 2009, la construcción del Colector Sanitario en la parte sur de la ciudad, afecta otra propiedad del Sr Solano donde el trazo de la línea del colector ocupa un área de 6,950 m2 aproximadamente, localizándose en una fracción del predio rústico denominado "Los de Afuera",
- c. En 30 de septiembre de 2015, nuevamente se ve afectado este predio con la apertura del canal a cielo abierto para el desalojo de las aguas pluviales en la parte sur de la parcela denominada "San Carlos" en una línea de 10 mts de ancho por el lindero sur de 545.00 mts incrementando el volumen de afectaciones en 5,450.00 M2
- d. El 03 de junio de 2012, nuevamente se ve afectado el predio rústico "San Antonio", con la prolongación de la Av. Independencia disminuyendo su superficie con 4,170.74 m2
- e. Con fecha 04 de abril de 2014 se firmó el convenio de promesa de cesión a título gratuito para permitir el paso del Libramiento Arco Sur-poniente, hoy en día conocida como Av. Rubén Tello González, debiéndose de afectar diversos predios para generar el derecho de vía, entre ellos, la parcela propiedad del Sr. Esteban Solano, que sufrió una afectación de 7,042.78 m2. localizándose en una fracción del predio rústico denominado "Los de Afuera"

En conclusión las afectaciones a las propiedades del Sr. Solano, mismas que se encontraban con sembradío de limón y que se disminuye considerablemente la producción y los ingresos se resumen en el siguiente cuadro:

Obras	Superficie M ²
Libramiento Arco Norte Fernando Moreno Peña	6,589.82
Av. Independencia	4,170.74
Colector Sanitario	6,950.00
Colector Aguas Pluviales	5,450.00
Libramiento Arco Sur – Poniente Av. Rubén Tello González	6,589.92
Sumas	29,750.48

TERCERO.- Que según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán la propiedad en comento, misma que se pretende solicitar autorización de obras de urbanización de expansión urbana, que implica la transformación de suelo rústico a urbano, se localiza en un área de Reserva Urbana a Mediano Plazo (RU-MP-37), con fecha 14 de julio de 2018 fue publicada en el diario oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa de Desarrollo para cambiar a Reserva Urbana a Corto Plazo (RU-CP-59).

CUARTO. - El C. Esteban Solano Sánchez solicitó al H. Ayuntamiento de Tecomán que las superficies de afectación a sus propiedades descritas en el Segundo punto de los Antecedentes, fueran tomadas en cuenta como área de cesión otorgada de manera anticipada para el aprovechamiento urbano que pretende edificar en la parcela denominado "San Antonio" mismo que se encuentra en proceso de autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "Residencial San Ángel".

QUINTO. - Que de conformidad con lo señalado en el artículo 139 fracciones VI y VII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima vigente, las áreas de cesión se calculan en función de: "VI. En las **zonas de uso mixto**, tipos Mx, la cesión al ayuntamiento comprenderá el veinte por ciento de la superficie vendible de

esta zona a desarrollar, de la cual, el ocho por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos..."

"VII. En las zonas comerciales y de servicios, tipo Cx, la cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie vendible de esta zona a desarrollar, de la cual, el seis por cuatro se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el dos por ciento para otros equipamientos"

En función a la superficie vendible proyectada el cálculo de las áreas de cesión que le corresponderían sería del 20% del área vendible habitacional y del 15% del área vendible comercial.

SEXTO.- Que de conformidad con el artículo 130 fracción II del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima que a la letra dice "Las áreas públicas en las zonas que integran los centros de población se clasifican en:

- I. **Cesiones para destinos:** las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos, y las relativas al equipamiento urbano, las cuales se describen en el artículo 138; y
- II. **Cesiones para la vialidad y servicios públicos:** las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso para infraestructuras, así como las áreas necesarias para sus instalaciones, las cuáles se sujetarán a las disposiciones legales vigentes"

De las superficies de afectación, señaladas en el punto segundo de antecedentes dos afectan el terreno en comento 6,589.82 m² correspondientes a las obras del Libramiento Arco Norte Fernando Moreno Peña y 4,170.74 m² de la ampliación de la Av. Independencia, siendo una superficie total de **10,760.56 m²**, misma que se considera dentro de la superficie correspondiente a la Cesión para la Vialidad y Servicios Públicos ya que conforman las vialidades identificadas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán como Vías de Acceso Controlado VAC-1 (Lib. Fernando Moreno Peña) y Arteria Colectora AC-6 (Av. Independencia).

Mientras que la señalada como Libramiento Arco Sur – Poniente Av. Rubén Tello González en 6,589.92 m², se tiene considerada como Cesión Anticipada que se tomará en cuenta como superficie correspondiente a la Cesión para la Vialidad y Servicios Públicos cuando se realice el aprovechamiento de la reserva urbana donde se ubica la obra de infraestructura; el Canal a cielo abierto que conforma el Colector de Aguas Pluviales se considerará dentro de la superficie correspondiente a la Cesión para la Vialidad y Servicios Públicos en el aprovechamiento urbano que se realizara en la fracción ubicada en la Reserva Urbana a Largo Plazo y que se encuentra en proceso de elaboración la Modificación al Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecomán para cambiar la reserva a Corto Plazo.

Por lo que únicamente la superficie a considerar como permuta de cesión para la propiedad identificada como Programa Parcial de Urbanización "Residencial San Ángel" sería la correspondiente al Colector Sanitario con una superficie de 6,950.00 m². Debiendo dejar como mínimo la superficie señalada en el artículo 119 fracción I inciso a) del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima identificado como Jardín Vecinal con una Superficie mínima 2,500.00 M2, y cumplir el último párrafo del artículo 76 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que a la letra dice "Igualmente establecerán que los predios que con base en la normatividad aplicable, los fraccionadores y desarrolladores estén obligados a ceder al municipio para ser destinados a áreas verdes y equipamientos, no puedan ser residuales, estar ubicados en zonas inundables o de riesgos, o presentar condiciones topográficas más complicadas que el promedio del fraccionamiento o conjunto urbano."

SÉPTIMO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que a la letra dice "...corresponderá a las autoridades de los distintos órdenes de gobierno la aplicación de mecanismos financieros y fiscales que permitan que los costos de la ejecución o introducción de infraestructura primaria, servicios básicos, otras obras y acciones de interés público urbano se carguen de manera preferente a los que se benefician directamente de los mismos. Así como aquellos que desincentiven la existencia de predios vacantes y subutilizados que tengan cobertura de infraestructura y servicios. Para dicho efecto, realizará la valuación de los predios antes de la ejecución o introducción de las infraestructuras, para calcular los incrementos del valor del suelo sujetos a imposición fiscal".

Para calcular el daño económico generado al propietario se considera el siguiente procedimiento propuesto por la **Mtra. Ilce Monserrat Mexicano Muñoz** Coordinadora del Consejo Técnico de la Federación de Colegios de Valuadores A.C. (FECOVAL) denominado "Valuación de Servidumbres de Paso".

Para el cálculo del valor de afectación, generalmente se toma el Enfoque de Valor de Mercado, sin embargo el importe de la indemnización dependerá del tipo de servidumbre y lo que afecte el régimen de propiedad, en este caso el terreno solo se ocupa para el paso de una tubería de 16" que imposibilita la utilización del espacio debiendo dejar una franja de protección a la tubería, misma que en un futuro que se desarrolle el aprovechamiento urbano tendrá que considerarse una vialidad o un área de cesión lineal, aunado a que la línea divide el terreno a la mitad donde según el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población no se considera una vialidad, afectando el diseño y aprovechamiento de la parcela. Tomando en consideración estas premisas se determina que la afectación de la parcela se clasifica como Categoría Media con un porcentaje de afectación entre el 41% y 75% ya que:

- Se consideran las afectaciones que dañan el paisaje y afecta áreas de fumigación
- Afectan la agricultura y ganadería con impacto medio
- Es subterránea, presentan riesgo de contaminación por rompimiento de tuberías

De conformidad con el análisis del mercado inmobiliario, la ubicación del predio y los servicios existentes el predio se identifica como *intraurbanos* en donde el costo por metro cuadrado oscila en \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por metro cuadrado, el cálculo del Valor de la Servidumbre sería de **\$868,750.00** (Ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y se desglosa de la siguiente forma:

Concepto	M2	\$/M2	Afectación servidumbre %	Valor total
1) Valor Origen Terreno Sin SERVIDUMBRE	481,500.00	\$ 100.00		48,150,000.00
2) Valor de la Servidumbre	6,950.00	\$ 100.00	75%	521,250.00
3) Valor RESTO del PREDIO SIN SERVIDUMBRE	474,550.00	\$ 100.00		47,450,000.00
4) Suma de los montos 2) + 3)				47,976,250.00
5) DIFERENCIA entre 1) y 4) es el valor del Daño Económico				173,750.00
6) Valor de la Servidumbre				\$868,750.00

Aunado a las afectaciones monetarias que sufrieron cada uno de los predios al momento de realización de las obras, ya que se encontraban en producción de limón, considerando que la renta de la parcela oscila entre 10 y 12 mil pesos por

hectárea, que los costos de producción ascienden a \$107,287.00 anuales, teniendo una producción de 63 Kg por planta, que el tiempo de recuperación de la inversión es de 4 años y que el costo del Limón del campo a la empacadora es de \$10.50; a la fecha asciende a la cantidad de **\$13'114,905.94** (Trece millones ciento catorce mil novecientos cinco pesos 94/100 M.N.) importe actualizado a cada fecha de afectación conforme al índice de Precios al Consumidor correspondiente al mes de julio de 2019 (103.634) quedando en la cantidad de **\$9'075,565.85** (Nueve millones setenta y cinco mil quinientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.) y se desglosa a continuación:

Obras	Superficie Afectada M ²	No. de Plantas	Producción Kg	Calculo de afectación	fecha	Indice	Factor	Importe resultante
Libramiento Arco Norte Fernando Moreno Peña Av.	6,589.82	264	66,425.39	2'937,743.89	Octubre 1998	37.8622	0.365275522	1,073,085.93
Independencia Av.	4,170.74	167	42,041.06	1'859,316.61	Junio 2009	70.1793	0.677053989	1,258,857.73
Colector Sanitario	6,950.00	278	70,056.00	3'098,311.19	Septiembre 2015	87.7524	0.846589799	2,622,998.65
Colector Aguas Pluviales	5,450.00	218	54,936.00	2'429,610.93	Junio 2012	78.4136	0.756494363	1,837,986.97
Libramiento Arco Sur -Poniente Av. Rubén Tello González	6,589.92	264	66,426.39	2'789,923.32	Abril 2014	84.8067	0.818171795	2,282,636.57
Sumas	29,750.48	299,884.84	2,998,848.84	13'114,905.94				9,075,565.85

2. CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las superficie de afectación señaladas en el punto segundo de antecedentes supera las áreas de cesión que le correspondería proporcionar y se cumple con lo estipulado en el artículo 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que a la letra dice "En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares".

SEGUNDO.- Que no es posible autorizar un fraccionamiento sin áreas de cesión y debiendo dejar como mínimo la superficie señalada en el artículo 119 fracción I inciso a) del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima identificado como Jardín Vecinal con una Superficie mínima 2,500.00 M2, y cumplir el último párrafo del artículo 76 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, que señala en su Artículo 21, fracciones II y VIII, las atribuciones para elaborar, aprobar, ejecutar, controlar, evaluar y revisar el Programa Municipal, los de centros de población y los parciales de desarrollo urbano; y, aprobar y controlar la ejecución de los programas parciales de urbanización que propongan los particulares, las dependencias y organismos públicos, para el aprovechamiento urbano del suelo.

91

CUARTO. – En cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 fracciones II y V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que a la letra dice “La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para...

II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana...

V. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y Servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras”

Se propone realizar la firma de un Convenio de Permuta de Superficies de Áreas de Cesión, como un instrumento jurídico que valide el cumplimiento del artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima vigente, que se anexa al presente dictamen como si a la letra se insertarán.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Asentamientos Humanos y Vivienda tiene a bien proponer a ustedes el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 21, fracciones II y VIII de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, 45 fracción II, incisos b) y d) de la Ley del Municipio Libre, es de aprobarse y SE APRUEBA, autorización del porcentaje de áreas de cesión por una superficie mínima de **2,500.00 m²** en el programa parcial de urbanización denominado “Residencial San Ángel”, que promueve el **Sr. Esteban Solano Sánchez** para el predio identificado con la clave catastral 09-99-92-092-731-000, ubicado al Norte localizado entre las Av. Independencia y Libramiento Arco Norte “Fernando Moreno Peña”, más **6,950.00 m²** de la fracción del predio rústico denominado “Los de Afuera”, señalados en el Convenio de Permuta de Superficies de Áreas de Cesión.

SEGUNDO.- Es de autorizarse y se Aprueba al Presidente Municipal, por ser el ejecutor de los acuerdos, Al Síndico por ser el Representante Legal del Ayuntamiento y Secretario quien da fé de los actos convenidos, para que procedan a la firma del Convenio de Permuta de Superficies de Áreas de Cesión con el Sr. Esteban Solano Sánchez, señalado en el Considerando Tercero, de acuerdo a lo establecido en el instrumento jurídico que se anexan como si a la letra se insertarán en el presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a las Direcciones involucradas en el convenio, para que den cumplimiento a lo establecido en el instrumento jurídico que se anexa como si a la letra se insertará en el presente Dictamen

CUARTO.- El presente dictamen, y su aprobación en su caso, no exime al interesado de atender todos los trámites y requisitos necesarios para las autorizaciones consecuentes respectivas ante este H. Ayuntamiento de Tecomán, y demás autoridades competentes, como son el proyecto ejecutivo de urbanización, la licencia de urbanización, la incorporación municipal, la municipalización, la licencia de construcción y licencia municipal, entre otras.

QUINTO. - El interesado deberá de tramitar la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y la inscripción del mismo en Registro Público de la Propiedad, y el Catastro Municipal respectivamente. Dado en el recinto oficial el día 06 de agosto de 2019.

Por la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda

C. SANTIAGO CHÁVEZ CHAVEZ
Presidente.- RUBRICA.

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

C. SERAPIO DE CASAS MIRAMONTES

Secretario.- RUBRICA.

Secretario.- RUBRICA.

Posteriormente. **El Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la aprobación del dictamen de la Comisión de Asentamiento Humanos y Vivienda que presentó el Regidor Santiago Chávez Chávez, en su calidad de Presidente de la Comisión respectiva, respecto a la solicitud de **AUTORIZACIÓN DEL PORCENTAJE DE ÁREAS DE CESIÓN** del Programa Parcial de Urbanización denominado "RESIDENCIAL SAN ÁNGEL", que promueve el SR. ESTEBAN SOLANO SÁNCHEZ, para el predio identificado con la clave catastral 09-99-92-092-731-000, ubicado al norte de esta ciudad de Tecomán, Colima; localizado entre las Av. Independencia y libramiento arco norte "Fernando Moreno Peña" de esta heroica Ciudad de Tecomán, Col. Así como la firma del convenio de **Permuta de Superficies de Áreas de Cesión**, que celebran por una parte El Sr. Esteban Solano Sánchez, Promotor"; y por la otra parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado en este acto por los CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Mtro. Humberto Uribe Godínez, Licda. Samira Margarita Ceja Torres, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario, y Síndico Municipal, respectivamente. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, el cual transcribo a continuación:

Convenio de Permuta de Superficies de Áreas de Cesión, que celebran por una parte El Sr. Esteban Solano Sánchez, a quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se le denominará "El Promotor"; y por la otra parte, el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, representado en este acto por los CC. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Mtro. Humberto Uribe Godínez, Licda. Samira Margarita Ceja Torres, en su carácter de Presidente Municipal, Secretario, y Síndico, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominarán "El Ayuntamiento"; y quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", quienes se sujetan al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

- I. Declara "**El Promotor**" bajo protesta de decir verdad que es legítimo propietario de los predios:
 - a) Predio rústico con superficie de 10-00-00.00 hectáreas, identificado como San Antonio, localizado en el cruce de las Av. Independencia y Libramiento Arco Norte "Fernando Moreno Peña", en esta ciudad de Tecomán, Colima. Propiedad que acredita con escritura número 7584 tomo I Volumen XCIII folios 217 - 219 de fecha 02 de abril de 1992 inscrita en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima con Folio Real N° 069813 de fecha 29 de julio de 1992.

b) La fracción del predio rústico denominado "Los de Afuera", que tiene una extensión total de 48-15-00.00 Has., como lo acredita con la escritura pública 689 de fecha 27 de julio de 1978, otorgada ante la fe del Licenciado Mario de la Torre, Titular de la Notaría Pública No. 09 de la Ciudad de Colima, Col. inscrito en el Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, bajo el Folio Real No. 001305

I.1 Que los inmuebles antes descritos se encuentran libres de todo gravamen y limitación de dominio, al corriente de pagos de sus contribuciones prediales, así como cualquier otro impuesto, plusvalía o cuota que a la fecha pudiera corresponderle.

I.2 Ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, casado, originario de Tuxpan, Nayarit con fecha de nacimiento 28 de noviembre de 1936, con capacidad legal para contratar y obligarse para todos los efectos del presente instrumento jurídico, señalando como su domicilio legal el ubicado en Allende #380, identificándose con la credencial de elector con folio 0300000165973 expedida por el Instituto Federal Electoral y CURP SOSE361128HNTLNS03

I.3 Con fecha 10 de abril de 2019 el C. Esteban Solano Sánchez informa al Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Presidente Municipal, que este H Ayuntamiento de Tecomán, ha realizado diversas obras de infraestructura que han afectado sus propiedades, siendo estas:

a. En octubre de 1998 se llevaron a cabo gestiones para habilitar el trazo del Libramiento Arco Norte, hoy en día conocido como Fernando Moreno Peña, debiéndose de afectar diversos predios para generar el derecho de vía, entre ellos, la parcela propiedad del Sr. Esteban Solano denominada San Antonio, que sufrió una afectación de 6,589.82 m2

b. Mientras que, el 22 de junio de 2009, la construcción del Colector Sanitario en la parte sur de la ciudad, afecta otra propiedad del Sr Solano donde el trazo de la línea del colector ocupa un área de 6,950 m2 aproximadamente, localizándose en una fracción del predio rústico denominado "Los de Afuera",

c. En 30 de septiembre de 2015, nuevamente se ve afectado este predio con la apertura del canal a cielo abierto para el desalojo de las aguas pluviales en la parte sur de la parcela denominada "San Carlos" en una línea de 10 mts de ancho por el lindero sur de 545.00 mts incrementando el volumen de afectaciones en 5,450.00 M2

d. El 03 de junio de 2012, nuevamente se ve afectado el predio rústico "San Antonio", con la prolongación de la Av. Independencia disminuyendo su superficie con 4,170.74 m2

e. Con fecha 04 de abril de 2014 se firmó el convenio de promesa de cesión a título gratuito para permitir el paso del Libramiento Arco Sur-poniente, hoy en día conocida como Av. Rubén Tello González, debiéndose de afectar diversos predios para generar el derecho de vía, entre ellos, la parcela propiedad del Sr. Esteban Solano, que sufrió una afectación de 7,042.78 m2. localizándose en una fracción del predio rústico denominado "Los de Afuera"

En conclusión las afectaciones a las propiedades del Sr. Solano, mismas que se encontraban con sembradío de limón y que se disminuye considerablemente la producción y los ingresos se resumen en el siguiente cuadro:

Obras	Superficie M2
Libramiento Arco Norte Fernando Moreno Peña	6,589.82
Av. Independencia	4,170.74
Colector Sanitario	6,950.00
Colector Aguas Pluviales	5,450.00
Libramiento Arco Sur – Poniente Av. Rubén Tello González	6,589.92
Sumas	29,750.48

11

I.4 Que es su deseo que las superficies de afectación a sus propiedades descritas en el punto anterior, fueran tomadas en cuenta como área de cesión otorgada de manera anticipada para el aprovechamiento urbano que pretende edificar en la parcela denominado "San Antonio" mismo que se encuentra en proceso de autorización del Programa Parcial de Urbanización denominado "Residencial San Ángel".

I.5 Que es su deseo que se ratifiquen las cláusulas del convenio de promesa de cesión a título gratuito para permitir el paso del Libramiento Arco Sur-poniente, hoy en día conocida como Av. Rubén Tello González, en una fracción del predio rústico denominado "Los de Afuera", así como en la parcela denominada "San Carlos", como si a la letra se insertasen. Específicamente en lo concerniente a que "El Municipio" cubrirá los costos del pago de los derechos establecidos en la Ley de Hacienda Municipal por conceptos del Dictamen de Vocación de Uso del Suelo, autorización del Programa Parcial de Urbanización, autorización del Proyecto Ejecutivo de Urbanización, expedición de la Licencia de Urbanización e Incorporación Municipal, como parte de la indemnización por las afectaciones generadas a los predios de referencia.

II. Declara "El Municipio":

II.1 Es una Institución de orden público, investido de personalidad jurídica propia de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que tiene su domicilio en la calle Medellín número 280 en la ciudad de Tecomán, Colima.

II.2 Sus representantes Presidente Municipal, Sindico y Secretario acreditan la personalidad con que comparecen en el presente, los dos primeros con la copia simple del Acta de Cabildo número 107 ciento siete, de fecha 15 quince de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de Tecomán, en la que se celebra la Sesión Solemne para la toma de protesta legal del Presidente Municipal Electo; dando cumplimiento al punto tres del orden del día , el C. Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa como la protesta de ley como Presidente Municipal, en el punto cuatro se nombra a la C. Samira Margarita Ceja Torres como Síndico Municipal, y como Secretario del Ayuntamiento al Mtro. Humberto Uribe Godínez, y toma de protesta de los demás miembros del H. Ayuntamiento.

II.3 Que tiene su domicilio fiscal en la calle Medellín #280, Zona Centro, de la Heroica Ciudad de Tecomán, mismo que señala para todos los efectos del presente Convenio.

II.4 Para el cumplimiento del objeto del presente convenio "El Municipio" debe verificar que el proyecto debe cumplir con los siguientes preceptos:

a) lo señalado en el artículo 139 fracciones VI y VII del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima vigente, las áreas de cesión se calculan en función de: "VI. En las zonas de uso mixto, tipos Mx, la cesión al ayuntamiento comprenderá el veinte por ciento de la superficie vendible de esta zona a desarrollar, de la cual, el ocho por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el tres por ciento para otros equipamientos..."

"VII. En las zonas comerciales y de servicios, tipo Cx, la cesión al ayuntamiento comprenderá el quince por ciento de la superficie vendible de esta zona a desarrollar, de la cual, el seis por ciento se destinará necesariamente para áreas verdes o espacios abiertos, el cuatro por ciento para equipamiento escolar y el dos por ciento para otros equipamientos"

En función a la superficie vendible proyectada el cálculo de las áreas de cesión que le corresponderían sería del 20% del área vendible habitacional y del 15% del área vendible comercial.

b) Que de conformidad con el artículo 130 fracción II del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima que a la letra dice "Las áreas

públicas en las zonas que integran los centros de población se clasifican en:

- I. **Cesiones para destinos:** las correspondientes a las instalaciones de uso común para el desarrollo de la comunidad, debiendo consignarse aquellas que son para los espacios abiertos, y las relativas al equipamiento urbano, las cuales se describen en el artículo 138; y
- II. **Cesiones para la vialidad y servicios públicos:** las correspondientes a las vías públicas y servidumbres de paso para infraestructuras, así como las áreas necesarias para sus instalaciones, las cuáles se sujetarán a las disposiciones legales vigentes”

De las superficies de afectación, señaladas en el punto I.3 de declaraciones dos afectan el terreno en comento 6,589.82 m² correspondientes a las obras del Libramiento Arco Norte Fernando Moreno Peña y 4,170.74 m² de la ampliación de la Av. Independencia, siendo una superficie total de **10,760.56 m²**, misma que se considera dentro de la superficie correspondiente a la *Cesión para la Vialidad y Servicios Públicos* ya que conforman las vialidades identificadas en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Tecmán como Vías de Acceso Controlado VAC-1 (Lib. Fernando Moreno Peña) y Arteria Colectora AC-6 (Av. Independencia).

Mientras que la señalada como Libramiento Arco Sur – Poniente Av. Rubén Tello González en 6,589.92 m², se tiene considerada como Cesión Anticipada que se tomara en cuenta cuando se realice el aprovechamiento de la reserva urbana donde se ubica la obra de infraestructura

Por lo que únicamente la superficie a considerar como permuta de cesión para la propiedad identificada como Programa Parcial de Urbanización “Residencial San Ángel” sería la correspondiente al Colector Sanitario con una superficie de 6,950.00 m². Debiendo dejar como mínimo la superficie señalada en el artículo 119 fracción I inciso a) del Reglamento de Zonificación para el Estado de Colima identificado como Jardín Vecinal con una superficie mínima de 2,500.12 M2

- c) Que las superficie de afectación señaladas en el punto I.3 de declaraciones supera las áreas de cesión que le correspondería proporcionar y se cumple con lo estipulado en el artículo 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que a la letra dice “*En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares*”

Dadas las anteriores declaraciones, “**Las Partes**” que intervienen en el presente convenio manifiestan su interés para realizar las acciones tendientes a otorgar certeza jurídica sobre la autorización del porcentaje de áreas de cesión del Aprovechamiento Urbano que se pretende realizar en la parcela señalada en la fracción I.1 inciso a) de Declaraciones, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera: “**Las Partes**” convienen expresamente que la celebración del presente convenio es de buena fe y que los fines que en este se persiguen son de utilidad pública de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, vigente; siendo su objeto establecer entre “**Las Partes**” los compromisos y responsabilidades para lograr la Permuta de las superficies de Áreas de Cesión que de conformidad a la reglamentación se consideraran para la autorización de un Aprovechamiento Urbano que “**El Promotor**” pretende desarrollar en su propiedad.

Segunda: “El Municipio” reconoce las afectaciones que ha realizado a las propiedades del **“El Promotor”** mismas que se desglosan en el punto 1.3 de declaraciones y que de conformidad con el análisis del mercado inmobiliario, la ubicación del predio y los servicios existentes el predio en referencia se identifica como lote intraurbano en donde el cálculo del Valor de la Servidumbre o “Afectación” sería de **\$868,750.00** (Ochocientos sesenta y ocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Tercera: “El Promotor” conviene con **“El Ayuntamiento”** en dotar las áreas de cesión por una superficie mínima de **2,500.12 m2** correspondiente a una área de cesión de jardín vecinal en el programa parcial de urbanización denominado **“Residencial San Ángel”**, que promueve el **Sr. Esteban Solano Sánchez** para el predio identificado con la clave catastral 09-99-92-092-731-000, ubicado al Norte localizado entre las Av. Independencia y Libramiento Arco Norte “Fernando Moreno Peña”, más **6,950.00 m2** de la fracción del predio rústico denominado “Los de Afuera”, sumando la cantidad de **9,450.12 m2** cumpliendo con ello el porcentaje de áreas de cesión que le corresponde otorgar.

Cuarta: “El Municipio” con la finalidad de contribuir al objeto del presente convenio y tomando en cuenta que la Obra del Colector Sanitario prevalece el bien mayor al superar en uso el aprovechamiento de las áreas de cesión que le correspondería proporcionar y se cumple con lo estipulado en el artículo 75 fracción XII de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que a la letra dice *“En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares”*

Quinta: “El Ayuntamiento” en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101 fracciones II y V de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano que a la letra dice *“La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para...”*

II. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana,....

V. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y Servicios Urbanos, generadas por las inversiones y obras”.

Sexta: “El Ayuntamiento” acepta las áreas de cesión por una superficie mínima de 2,500.12 m2 en el programa parcial de urbanización denominado **“Residencial San Ángel”**, que promueve el Sr. Esteban Solano Sánchez para el predio identificado con la clave catastral 09-99-92-092-731-000, ubicado al Norte localizado entre las Av. Independencia y Libramiento Arco Norte “Fernando Moreno Peña”, más 6,950.00 m2 de la fracción del predio rústico denominado “Los de Afuera”, en esta ciudad de Tecomán, Colima en cumplimiento al artículo 131 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima vigente.

Séptima: “Las Partes” manifiestan que el área de cesión del Colector Sanitario, representa un beneficio público y particular, toda vez que se dota de infraestructura sanitaria eficaz a la zona urbana de Tecomán, así mismo que con el área de cesión de 2,500.12 m2 en el programa parcial de urbanización denominado “San Antonio” se genera un centro vecinal que satisface las necesidades de los futuros habitantes del fraccionamiento, al contar con la infraestructura necesaria en los fraccionamiento colindantes.

Octava: “El Promotor” se compromete a realizar los trámites que se deban hacer ante las autoridades y dependencias correspondientes para escriturar a favor de **“El Ayuntamiento”** las áreas de cesión correspondientes.

Novena: "El Promotor" se compromete a atender todos los trámites y requisitos necesarios para las autorizaciones consecuentes respectivas ante "El Ayuntamiento", y demás autoridades competentes, como son el proyecto ejecutivo de urbanización, la licencia de urbanización, la incorporación municipal, la municipalización, la licencia de construcción y licencia municipal, entre otras.

Décima: "Las Partes" acuerda que con este convenio quedan cubiertas las indemnizaciones que por afectaciones a las propiedades del "El Promotor" quedando sin efecto cualquier reclamación futura, no reservándose ninguna acción en contra del H. Ayuntamiento de Tecoman, Colima. Además quedan cumplidas las obligaciones del Ayuntamiento respecto del convenio

Décima Primera: Para los efectos de cualquier notificación en relación al presente convenio, "Las Partes" señalan como sus domicilios los siguientes

- 1.- "El Promotor" su domicilio actual se encuentra ubicado en calle Allende # 380, Zona Centro, del Municipio de Tecomán, Colima
- 2.- "El Ayuntamiento" su domicilio actual se encuentra ubicado en la calle Medellín número 280, zona centro, del municipio de Tecomán, Colima

Décima Segunda: Para lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto de conformidad por "Las Partes" de forma administrativa; y en lo relativo a la interpretación y cumplimiento a lo estipulado en el mismo, las partes acuerdan de manera expresa que renuncian al fuero presente y futuro que por razón de sus domicilios corresponda y se someten de igual manera a los tribunales competente del estado de colima

"Las Partes" manifiestan aceptar y reconocer el alcance legal de lo pactado en el presente instrumento jurídico, así también de que en el mismo no existe dolo, mala fe, error, lesión, coacción o enriquecimiento ilegítimo en beneficio de una de las partes o en perjuicio de la otra, por lo que renuncian de manera expresa a ejercitar acción alguna que se vincule con cualquier vicio de voluntad.

Por lo que renuncia de manera expresa a cualquier acción civil, administrativa o de otra índole respecto de las superficies pactadas. Así mismo da por concluidas cualquier reclamación al H Ayuntamiento de Tecomán, por lo no se reserva ninguna acción legal.

Leído por "Las Partes" que intervienen en el presente convenio y enterados de su alcance, contenido y fuerza legal; lo firman por duplicado siendo a los 30 días del mes de septiembre del año 2019.

POR "EL MUNICIPIO"

ING ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
Presidente Municipal de Tecomán.- rubrica.

LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
Síndico Municipal.- rubrica.

MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ
Secretario Municipal.- rubrica.

POR "EL PROMOTOR

"

C. ESTEBAN SOLANO SÁNCHEZ.- rubrica.

TESTIGOS:

ING. MARCO ANTONIO PRECIADO CASTILLO

Asesor.- rubrica.

ING. ARQ. BELARMINO CORDERO GÓMEZ
rubrica.

Director General de Desarrollo Urbano y
Obras Públicas

EN EL SEXTO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz el **Regidor Sergio Anguiano Michel** en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal, quien presentó una **FE DE ERRATAS** al dictamen No. 22 referente a la solicitud que hace la Directora de Educación y Cultura para la aprobación en su caso, del presupuesto de gastos generales que se genera en la inscripción para la participación de la Srita. Vanessa Isabel Corona Rubio, como representante oficial por el municipio para el certamen de reina de la Feria de todos los Santos Colima 2019, la cual dio lectura en los siguientes términos:

FE DE ERRATAS QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE AL DICTAMEN No. 22 REFERENTE A LA SOLICITUD QUE HACE LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES QUE SE GENERA EN LA INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SRITA. VANESSA ISABEL CORONA RUBIO, COMO REPRESENTANTE OFICIAL POR EL MUNICIPIO PARA EL CERTAMEN DE REINA DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS COLIMA 2019.

CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO MUNICIPAL PRESENTES.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, misma que está integrada por los CC. Municipales **SERGIO ANGUIANO MICHEL, Regidor, ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Presidente Municipal, LIC. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, Síndico Municipal, JOSE MARIA RODRIGUEZ SILVA, Regidor, MTRA. ELOISA CHAVARRIAS BARAJAS, Regidora,** el primero de los mencionados con el carácter de Presidente de la Comisión y los demás como Secretarios de la misma Comisión, y en consecuencia tenemos a bien presentar la siguiente adición al dictamen ya citado, en los siguientes términos;

ANTECEDENTES:

- 1.- Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 de septiembre del año 2019, en el desahogo del OCTAVO PUNTO del Orden del día fue aprobado por el pleno del H. Cabildo el DICTAMEN No. 22 QUE PRESENTÓ LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL RESPECTO A LA SOLICITUD QUE HACE LA DIRECTORA DE EDUCACIÓN Y CULTURA PARA LA APROBACIÓN EN SU CASO, DEL PRESUPUESTO DE GASTOS GENERALES QUE SE GENERA EN LA INSCRIPCIÓN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA SRITA. VANESSA ISABEL CORONA RUBIO, COMO REPRESENTANTE OFICIAL POR EL MUNICIPIO PARA EL CERTAMEN DE REINA DE LA FERIA DE TODOS LOS SANTOS COLIMA 2019.
- 2.- Sin embargo, en dicho dictamen existe una omisión en el Acuerdo aprobado, por lo que es necesario realizar una modificación en los Puntos IV y V, así como una adición en los Considerandos, para que la Tesorería Municipal este en posibilidades contables y jurídicas de dar cabal cumplimiento con el dictamen anteriormente ya aprobado.

3.- En mérito de esos antecedentes, se debe de realizar dicha modificación y adición a los considerandos, quedando en los términos siguientes;

CONSIDERANDOS:

DICE:

IV.- El apoyo que se solicita es para cubrir los gastos generales que se generan en la inscripción para la participación de la Srta. VANESSA ISABEL CORONA RUBIO, como representante oficial por el Municipio para el certamen de Reina de la Feria de todos los Santos Colima 2019, es por la cantidad \$ 45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n).

V.- Por tal motivo, y en consideración de que es la representante oficial por parte del Municipio de Tecomán para el Certamen de la Feria Estatal de Colima; los integrantes de la presente Comisión, habiendo analizado y discutido la presente solicitud, **CONSIDERAMOS FACTIBLE apoyarla solamente con la cantidad de \$35, 000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n)**, debiendo de comprobar previamente para cada gasto a realizar, ante la Tesorería Municipal, con documentos que cumplan con los requisitos fiscales, misma que se erogara de la Partida No. 3851 llamada GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

DEBE DECIR:

IV.- En su escrito de fecha 27 de agosto del 2019, la C.P. CLAUDIA M. VERDUZCO ANGUIANO, en su carácter de Directora de Educación y Cultura, solicita el pago realizado al IFECOL por la Inscripción de la Srta. VANESSA ISABEL CORONA RUBIO, como representante oficial por el Municipio para el certamen de la Reina de la Feria de todos los Santos Colima 2019, siendo este por la cantidad de \$ 9,400.00 (nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n), por lo que una vez analizado este punto se autoriza la regularización del pago por la cantidad solicitada.

V.- También solicita en el escrito citado en el punto que antecede, la Autorización del Presupuesto para Gastos Personales de Preparación y Representación para el certamen presentado por la Srta. VANESSA ISABEL CORONA RUBIO, por la cantidad de \$45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 m.n); por tal motivo, y en consideración de que es la representante oficial por parte del Municipio de Tecomán para el Certamen de la Feria Estatal de Colima; los integrantes de la presente Comisión, habiendo analizado y discutido la presente solicitud, **CONSIDERAMOS FACTIBLE apoyarla solamente con la cantidad de \$35, 000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n)**, debiendo de comprobar los gastos a realizar, ante la Tesorería Municipal, con documentos que cumplan con los requisitos fiscales, misma que se erogara de la Partida No. 3851 llamada GASTOS AUTORIZADOS A PERSONAL DE MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES POR ACTIVIDADES INSTITUCIONALES.

VI.- En la multicitada solicitud de fecha ya mencionada, también solicitó autorización del presupuesto para gastos generales por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 m.n), para realizar la Gira de las 10 representantes de los municipios del Estado por Tecomán, evento a realizarse el próximo 21 de Septiembre del 2019, de acuerdo al programa que se anexa y que el presupuesto solicitado es por la cantidad de \$21,000.00 (veintiún mil pesos 00/100 m.n). Cabe señalar que este evento forma parte de los compromisos que se adquieren por todos los municipios desde el momento que se inscribe a la representante municipal; por consiguiente, los integrantes de la Comisión, **CONSIDERAMOS FACTIBLE** que se autoricen los gastos generales por la cantidad solicitada, de la Partida Presupuestal que tiene asignada la Dirección de Educación y Cultura.

Por lo expuesto en los antecedentes y consideraciones señalados, tenemos a bien solicitar a este H. Cabildo la aprobación del siguiente;

ACUERDO:

PRIMERO.- ES DE AUTORIZARSE Y SE AUTORIZA LA FE DE ERRATAS por las consideraciones anteriormente expuestas.

SEGUNDO.- Se solicita al Secretario de seguimiento a lo acordado.

TERCERO.- Se instruye al Tesorero para que dé cumplimiento a lo acordado.

Así lo acordaron y dictaminaron los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, a los 30 (treinta) días del mes de septiembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

SERGIO ANGUIANO MICHEL
PRESIDENTE DE LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA
SECRETARIO.- rubrica.

LIC.SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
SECRETARIA.- rubrica.

MTRA. ELOÍSA CHAVARRIAS BARAJAS
SECRETARIA.- rubrica.

JOSÉ MARIA RODRÍGUEZ SILVA
SECRETARIO

Está presente hoja de firmas corresponden a la FE DE ERRATAS que presenta la Comisión de Hacienda Municipal del Dictamen No. 22 aprobado en Sesión del H. cabildo con fecha 12 de Septiembre del año 2019.

EN EL SÉPTIMO ASUNTO GENERAL.- Hizo uso de la voz **El Presidente Municipal** quien solicitó se le autorice al Director de Asuntos Jurídicos para que exponga el siguiente asunto sometido a la consideración resultó aprobado por mayoría de votos. A continuación hizo uso de la voz el **Licenciado Roberto Chapula Rincón** quien manifestó que el día de hoy recibió un convenio que se debe firmar el cual lo celebra el ejecutivo, básicamente se incluyen los diez municipios y la mayoría ya firmó es de una colaboración que tiene como objeto, llevar a cabo acciones previas, respetar los derechos humanos de los jornaleros agrícolas, incluyendo las niñas, niños y adolescentes y nos hacen llegar todos los tantos **(mostrando la firma de los demás municipios) continúa exponiendo** para tal efecto solicitan la aprobación para que se autorice la firma del Presidente Síndico y Secretario del Ayuntamiento, a la vez solicitó la dispensa de la lectura, resultando aprobado por unanimidad. Manifiesta que ya se designaría por parte del Ayuntamiento quien estaría a cargo de esta colaboración, posteriormente el **Secretario del Ayuntamiento** sometió a la consideración la firma del convenio que acaba de explicar el Director de Asuntos Jurídicos. Informando que resultó aprobado por unanimidad de votos, el cual queda asentado:

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL EN COLIMA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO EN AUSENCIA DEL TITULAR, POR EL MED. ALFREDO CONTRERAS ACOSTA, EN LO SUCESIVO "LA STPS"; LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. VICENTE REYNA PÉREZ; EN ADELANTE "LA SECRETARÍA DEL ESTADO", EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN ADELANTE "EL IMSS" REPRESENTADO POR EL ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE COLIMA; Y LOS H. AYUNTAMIENTOS DE ARMERÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. SALVADOR BUENO ARCEO, SARA VILLANUEVA OLEA E ING. ARTURO AGREDA LEÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE COMALA, REPRESENTADO POR LOS CC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ Y LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, REPRESENTADO POR LOS CC. MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, L.E. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA E ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC, REPRESENTADO POR LOS CC. LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ, EUSTOLIA SOLÍS PRECIADO Y LIC. ALDO IVÁN GARCÍA VARGAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN REPRESENTADO POR LOS CC. CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDABE Y LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIA; H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO REPRESENTADO POR LOS CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES Y LICDA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA; H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN REPRESENTADO POR LOS CC. LICDA. LILIA FIGUEROA LARIOS, LIC. ARTURO SANTOS GUZMÁN Y ING. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, C. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, MTRO. HUMBERTO URIBE GODINEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA Y SECRETARIO; H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ REPRESENTADO POR LOS CC. FELIPE CRUZ CALVARIO, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN Y LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA; EN LO SUBSECUENTE "LOS MUNICIPIOS"; Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES

1

91
11
DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

II. DECLARA "LA STPS", QUE:

I.1 Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26 en lo relativo a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2 De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 40, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos; así como, promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo.

I.3 El **Med. Alfredo Contreras Acosta**, Jefe del Depto. De Supervisión y Control, quien comparece a la firma en ausencia del Titular de la Oficina de Representación de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en Colima, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los artículos 2, apartado A, fracción XIX, 29, 30, 36 párrafo tercero y último, así como cuarto Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.

I.4 Para los efectos derivados del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Francisco I. Madero No. 243, Palacio Federal, planta alta. Colonia Centro, Colima, Colima.

II. DECLARA "LA SECRETARÍA DEL ESTADO" QUE:

II.1 Que el Estado de Colima es un Estado Libre y Soberano, en términos de lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 Que el **Lic. Vicente Reyna Pérez**, en su carácter de Secretario del Trabajo y Previsión Social del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Titular del Ejecutivo del Estado, el 11 de febrero de 2016 y está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 60 y

61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 13, 14, 15 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Complejo Administrativo, edificio B, primer piso, 3er. Anillo Periférico, esquina Ejercito Mexicano s/n Colonia El Diezmo, CP: 28010, Colima, Colima.

III. DECLARA "EL IMSS" QUE:

III.1. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y Patrimonio propios, que tiene como objeto la Organización y Administración del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

III.2 El Ing. Rafael Briceño Alcaraz, en su carácter de Delegado Regional en Colima, cuenta con facultades para representarlo, en los términos establecidos en el artículo 268 de la Ley del Seguro Social, 144 fracciones I y XVII, 155 fracción VI, 251, fracciones IV, XX, XXIII, XXXVII de la Ley del Seguro Social, así como las fracciones XXII y XXXVI del artículo 144 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante escritura pública número 71,747 de fecha 08 de febrero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública de Organismos Descentralizados con folio número 97-7230222018-140651, de fecha 23 de febrero de 2018;

III.3. Que, para los efectos del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en Zaragoza No. 62, Colonia Centro, en Colima, Colima, CP. 28000.

IV. DECLARAN "LOS MUNICIPIOS" QUE:

IV.1 Que son instituciones de orden público investidas de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo que establece el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos son depositarios de la función pública municipal y constituyen la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto que el artículo 2º de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que el municipio libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Que estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Y que, asimismo, tiene la

11

potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios, por el que se reconoce la heterogeneidad de los municipios del Estado, lo que deberá reflejarse en su autonomía para conducirse y realizar sus acciones de gobierno en relación a sus condiciones y necesidades. Mientras que el artículo 3° de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, establece que cada municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento.

IV.2 Que son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, el celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el Gobierno del Estado o con los particulares, según se establece en el artículo 45, fracción I, inciso I), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

IV.3 Que mediante sesiones ordinarias celebradas en por los H. Cabildos de los Ayuntamientos de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, acordaron la autorización a los Presidentes Municipales, Síndicos y Secretarios de los Ayuntamientos para la suscripción del presente convenio de colaboración.

IV.4 Que los CC. SALVADOR BUENO ARCEO, LIC. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA, MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN, LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ, CARLOS ALBERTO CARRASCO CHÁVEZ, GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LICDA. LILIA FIGUEROA LARIOS, ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA Y FELIPE CRUZ CALVARIO, en su carácter de Presidentes municipales, son los ejecutores de las determinaciones del cabildo y tienen facultades para suscribir a nombre de los ayuntamientos y en los casos que lo ameriten con autorización de los cabildos, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el capítulo V, artículo 47, fracción I, inciso c) de la Ley del Municipio Libre de Colima. Acreditan en este acto su personalidad de presidentes municipales, mediante la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de sus Consejos Municipales Electorales, así como con las respectivas actas de las sesiones solemnes de los H. Cabildo por los que toman protesta legal del cargo de fecha 15 de octubre de 2018, de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, respectivamente.

IV.5. Que los CC. SARA VILLANUEVA OLEA, ESTHER NEGRETE ÁLVAREZ, MTRA. ELMA LUXIOLA JIMÉNEZ ZAMORA, EUSTOLIA SOLÍS PRECIADO, ZULEMA LUCÍA REBOLLEDO EUDABE, DANIEL MENDOZA FLORES, LIC. ARTURO SANTOS GUZMÁN, SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES, MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN. en su carácter de Síndicos de los municipios de ARMERÍA, COMALA, COQUIMATLÁN, CUAUHTÉMOC, IXTLAHUACÁN, MANZANILLO, MINATITLÁN, TECOMÁN Y VILLA DE ÁLVAREZ, respectivamente; tienen entre sus facultades y obligaciones la de procuración, defensa, promoción y representación

jurídica de los intereses municipales y la representación jurídica de los ayuntamientos en los litigios en que éste sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51, fracciones II y III, de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurren a la firma del presente contrato. Acreditan en este acto su personalidad de síndicos municipales, mediante la constancia de mayoría y validez otorgada por el Instituto Electoral del Estado a través de sus Consejos Municipales Electorales, así como con las respectivas actas de las sesiones solemnes de los H. Cabildo por los que toman protesta legal del cargo de fecha 15 de octubre de 2018, de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuahtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecomán y Villa de Álvarez, respectivamente.

IV.6. Que los CC. ING. ARTURO AGREDA LEÓN, LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ, ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ, LIC. ALDO IVÁN GARCÍA VARGAS, LICDA. ADRIANA LARES VALDEZ, LICDA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO, ING. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ, MTR. HUMBERTO URIBE GODINEZ Y LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, en su carácter de Secretarios tiene facultades y obligaciones para refrendar con su firma todos los reglamentos y disposiciones emanados del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69, fracción X de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato. Acreditan su personalidad con el acta respectiva de fecha 16 de octubre del 2018, correspondiente a la celebración de Sesión Ordinaria de los H. Cabildos, por los que se designaron como Secretarios y toman protesta legal al cargo.

IV.7. Señalan como su domicilio legal el ubicado en:

ARMERÍA: AV. MANUEL ALVAREZ #61 CENTRO DE ARMERÍA

COMALA: LEONA VICARIO #1 COLONIA CENTRO DE COMALA.

COQUIMATLÁN: REFORMA S/N, CENTRO, 28400 COQUIMATLÁN

CUAUHTÉMOC: MIGUEL HIDALGO #5 CENTRO DE CUAUHTÉMOC

IXTLAHUACÁN: MORELOS #1 CENTRO DE IXTLAHUACAN.

MANZANILLO: JUÁREZ #100 COLONIA CENTRO DE MANZANILLO

MINATITLÁN: PORTAL ZARAGOZA 3, CENTRO, MINATITLÁN.

TECOMÁN: MEDELLÍN 280, CENTRO, 28100 TECOMÁN.

VILJA DE ÁLVAREZ: J. MERCED CABRERA #55 CENTRO DE VILLA DE ÁLVAREZ.

V. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

V.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.

V.2. Que el presente convenio de colaboración deriva de la Recomendación número 15/2018, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en fecha 30 de abril de 2018, dentro del expediente CNDH/5/2015/2799/Q, sobre el caso de las violaciones a diversos derechos humanos por actos de trata de personas en agravio de jornaleros indígenas de origen mixteco en condiciones de vulnerabilidad localizados en un ejido del municipio de Colima, Colima.

V.3. Que la recomendación tercera señala: *"En el plazo de tres meses contados a partir de la aceptación de la presente Recomendación, se elabore y suscriba un convenio de colaboración con la STPS, el IMSS y los gobiernos municipales de esa entidad federativa, que permita la identificación de la fincas o centros de trabajo agrícola en cada uno de los Municipios del Estado, con la finalidad de entregar un censo de centros de trabajo que favorezca su inscripción en un registro estatal y municipal que permita supervisión y vigilancia para prevenir la comisión de hechos como los descritos en la presente Recomendación"*.

V.4. A fin de dar cumplimiento a lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades que se deriven del presente Convenio.

V.5. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia del presente instrumento jurídico.

V.6. Es su voluntad celebrar el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de colaboración entre **"LAS PARTES"** para que, en la esfera de competencia de cada una de ellas, se realicen acciones que permitan prevenir, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos del personal jornalero agrícola, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes, así como erradicar la trata de personas en los centros de trabajos agrícolas del Estado de Colima.

SEGUNDA. Para lograr los objetivos establecidos en la cláusula anterior **"LAS PARTES"** están de acuerdo en conformar un Grupo de Trabajo integrado por igual número de representantes, que se reunirá periódicamente, para que de manera conjunta y de acuerdo con las atribuciones de cada una de ellas desarrollen los siguientes instrumentos:

1) Integrar un censo que permita identificar los centros de trabajo agrícolas de los Municipios del estado de Colima.

2) Crear un Registro Estatal de centros agrícolas de trabajo que permita supervisar y vigilar las actividades laborales que se desarrollen en estos, para prevenir la comisión de actos violatorios de derechos humanos.

El Grupo de Trabajo tendrá a su cargo la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se derivan del presente instrumento y sus determinaciones serán adoptadas por consenso. La conformación del Grupo de Trabajo se realizará conforme a lo siguiente:

A. "LA STPS" participará en las acciones derivadas del presente Convenio a través del personal adscrito a la oficina de la Secretaría del Trabajo en Colima.

B. "LA SECRETARÍA DEL ESTADO" participará en las acciones derivadas del presente Convenio a través del personal adscrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado.

C. "EL IMSS" participará en las acciones derivadas del presente Convenio a través del personal adscrito al Instituto Mexicano del Seguro Social.

D. "LOS MUNICIPIOS" participarán en las acciones derivadas del presente Convenio a través del personal adscrito a las Direcciones o Departamentos de Desarrollo Rural.

TERCERA. "LAS PARTES" se obligan a establecer en el ámbito de sus respectivas competencias, los mecanismos de acopio de información necesarios para la integración de los instrumentos enlistados en la cláusula inmediata anterior.

Así mismo, será obligación de "LAS PARTES" mantener actualizado el Registro Estatal de centros de trabajo agrícolas.

CUARTA. Para efecto de las comunicaciones que se desprendan del presente Convenio "LAS PARTES" acuerdan designar a los siguientes enlaces con los domicilios señalados en sus respectivas Declaraciones:

1. "LA STPS"

Al Encargado del despacho de la Oficina de la Secretaría del Trabajo en Colima y/o al jefe del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2. "LA SECRETARÍA DEL ESTADO":

Al Secretario del Trabajo y Previsión Social y/o al Director del Trabajo, de dicha Secretaría.

3. "EL IMSS"

Al Delegado Regional del IMSS en Colima y/o Titular de la Jefatura de Afiliación Cobranza.

4. "LOS MUNICIPIOS":

Al Director de Asuntos Jurídicos o su homologo con facultades de decisión.

QUINTA. Si derivado de la actuación de la autoridad de inspección se desprende que existen indicios de que algún trabajador sea víctima de la comisión del delito de trata de personas o se advieran presuntas violaciones a Derechos Humanos en general, la autoridad actuante deberá presentar la denuncia ante el C. Agente del ministerio público de la Fiscalía Estatal, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Colima u otra autoridad que a su juicio estime competente o en su caso, a su superior jerárquico quien dará intervención a las autoridades competentes, a efecto de que éstas en el ámbito de sus atribuciones lleve a cabo las acciones que conforme a derecho correspondan.

Asimismo, se deberán girar oficios a las diferentes autoridades involucradas, conforme a lo establecido en los Protocolos que para tal efecto emita "LA STPS" o en su defecto las autoridades competentes, entre estas, "LA SECRETARÍA DEL ESTADO", según corresponda. Lo anterior con independencia de que, si derivado de dicha actuación se desprenden presuntas violaciones a la legislación laboral, se deberá solicitar a la autoridad competente la instauración del procedimiento administrativo sancionador correspondiente. De igual manera, se realizará la anotación correspondiente en el registro estatal elaborado.

SEXTA. "LAS PARTES", podrán establecer mecanismos para desarrollar los programas de capacitación técnica y asesoría jurídica sobre la inspección y vigilancia del cumplimiento de la normatividad en materia laboral, dirigida a centros de trabajo agrícolas.

SÉPTIMA. "LAS PARTES", realizarán el intercambio de información y experiencias de éxito en materia de inspección e investigación de irregularidades cometidas por empleadores en las fincas o centros de trabajo agrícolas en cada uno de los Municipios del Estado, de conformidad a como se determine en el Grupo de Trabajo.

91

OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA. La ejecución de las acciones derivadas del presente Convenio estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada una de "LAS PARTES" y a la normatividad aplicable en esta materia.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les pretenda fincar.

DÉCIMA. MODIFICACIONES O ADICIONES AL CONVENIO. En caso de ser necesario realizar alguna modificación o adición a los términos del presente Convenio, durante su vigencia, "LAS PARTES" acuerdan que procederá siempre que se haga por escrito y previa solicitud enviada a la otra parte con (30) treinta días naturales de anticipación. Las modificaciones y/o adiciones que se realicen pasarán a formar parte de este instrumento, surtiendo sus efectos legales desde el momento de suscripción por las personas que cuenten con facultades para ello.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia hasta el día 15 de octubre del año 2021, en que concluyen las administraciones públicas municipales.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen "LAS PARTES" por mutuo acuerdo, o cuando alguna de ellas comunique a la otra por escrito con una anticipación de (30) treinta días naturales, su deseo de darlo por concluido, expresando las causas que motiven la terminación en el cual cesarán los efectos legales después de recibida la notificación y sin necesidad de declaración judicial alguna.

En caso de que existan actividades pendientes o tareas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para darles continuidad hasta su total culminación, salvo pacto en contrario y por escrito de "LAS PARTES".

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución del presente instrumento, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a "LAS PARTES" salvo que se cuente con el consentimiento expreso de la otra parte, excepto cuando se trate de información que se deba proporcionar en los términos de las Leyes General y Federal de Transparencia

11
y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y demás ordenamientos aplicables a cada una de ellas.

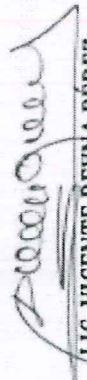
DÉCIMA CUARTA. PARTICIPACIÓN Y COMPROMISOS. El presente instrumento no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de "LAS PARTES" por lo cual no podrán actuar en nombre de la otra.

En términos de lo anterior, está estrictamente prohibida la utilización del logotipo, el nombre o las iniciales de "LAS PARTES" en aquellos actos en los que no exista acuerdo previo en el que conste por escrito la aprobación y la participación de "LAS PARTES", así como la autorización previa de la utilización de sus logotipos, de sus siglas o de sus nombres.

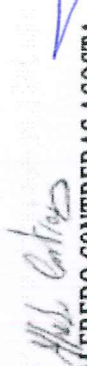
DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto a su alcance, interpretación o ejecución, las resolverán de común acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y al legal, lo ratifican y firman por triplicado, al margen y al calce, a los 10 días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

POR "LA SECRETARÍA DEL ESTADO"


LIC. VICENTE REYNA PÉREZ
SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE COLIMA
(ENLACE PARA LA RECOMENDACIÓN)

POR "LA STPS"


MED. ALFREDO CONTRERAS ACOSTA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL DEL GOBIERNO FEDERAL EN
COLIMA

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social Del Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armeria, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecoman, Villa de Álvarez.

10

POR EL "IMSS"

ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ
DELEGADO REGIONAL DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

TODOS "LOS MUNICIPIOS"

C. SALVADOR BUENO ARCEO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ARMERÍA,
COLIMA.

MCP. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES
FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
COQUIMATLÁN, COLIMA.

C. CARLOS ALBERTO CARRASCO
CHÁVEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
IXTLAHUACÁN, COLIMA.

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
MANZANILLO, COLIMA.

C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZUÑIGA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE COMALA,
COLIMA.

LIC. RAFAEL MENDOZA GODÍNEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CUAUHTEMCC, COLIMA.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Del Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del
Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Coquimatlán, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecoman,
y Villa de Álvarez.

11

LICDA. LILIA FIGUEROA LARIOS
PRESIDENTA MUNICIPAL DE
MINATITLÁN, COLIMA.

ING. ELIAS ANTONIO LOZANO OCHOA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TECOMAN,
COLIMA.

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
VILLA DE ÁLVAREZ,
COLIMA.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social
Del Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del
Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Cimatla, Coquimatlán, Cuauhtémec, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecoman,
y Villa de Álvarez.

12

SÍNDICOS(AS)

C. SARA VILLANUEVA OLEA
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERÍA,
COLIMA.

C. ESPHER NEGRETE ÁLVAREZ
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA,
COLIMA.

L.E. ELMA LUXICLA JIMÉNEZ ZAMORA
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA.

C. EUSTOLIA SOLÍS PRECIADO
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC,
COLIMA.

C. ZULEMA LUCIA REBOLLEDO
EUDAVE
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN,
COLIMA.

C. DANIEL MENDOZA FLORES
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO,
COLIMA.

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal en Colima; la Delegación del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecoman, y Villa de Álvarez.

LIC. ARTURO SANTOS GUZMÁN
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN,
COLIMA.

C. SAMIRA MARGARITA CEJA TORRES
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN,
COLIMA.

LICDA. KARINA MARISOL HEREDIA
GUZMÁN
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA
DE ÁLVAREZ, COLIMA.

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal en Colima; la Delegación Hospital del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecoman, y Villa de Álvarez.

SECRETARIOS(AS)

ING. ARTURO AGREDA LEÓN
H. AYUNTAMIENTO DE ARMERIA.

LIC. GUILLERMO RAMOS RAMÍREZ
H. AYUNTAMIENTO DE COMALA,
COLIMA.

ING. ROBERTO NAVARRO LÓPEZ
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN,
COLIMA.

LIC. ALDO IVÁN GARCÍA VARGAS
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUHTÉMOC,
COLIMA.

LICDA. ADRIANA LARES VÁLDEZ
H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN,
COLIMA.

MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL
TORO
H. AYUNTAMIENTO DE MANZANILLO,
COLIMA.

La presente hoja de firmas corresponden al Convenio de Colaboración que celebraron la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno Federal en Colima; la Delegación Regional del IMSS, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado de Colima; y los Municipios de Armería, Comala, Coquimatlán, Cuauhtémoc, Ixtlahuacán, Manzanillo, Minatitlán, Tecoman, y Villa de Álvarez.

15

ING. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
H. AYUNTAMIENTO DE MINATITLÁN,
COLIMA.

MTR. HUMBERTO URIBE GODINEZ
H. AYUNTAMIENTO DE TECOMÁN,
COLIMA.

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE
ÁLVAREZ, COLIMA.

